

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Con-

sejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES							REQUIS.DESEMPÑO					
	C. D.	DENOMINACIÓN DEL PTO.				ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO						
		CODIGO	Nº	AD	GR. C.	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP PTS/A	EXP	CARACT. SING.	FRM.	LOCAL.	
1	D. G. O., I. Y C. S.	INSPECTOR PROVINCIAL DE SERVICIOS	1	F	A	P-A1	ADMÓN. PÚBLICA	28	XXXX- 15.366,60	3	3 AÑOS ANTIG. ADMÓN. PÚBLICA		SEVILLA
	SEVILLA	(CÓD. 82010)											

CORRECCION de errores a la resolución de 19 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante (BOJA núm. 103 de 2.6.2003).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.103, de 2 de junio de 2003, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 11.745.

Donde dice:

CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD
	CODIGO	
D.G. O., I. Y C. S.	INSPECTOR PROVINCIAL DE SERVICIOS	SEVILLA
SEVILLA	(CÓDIGO 69810)	

Debe decir:

CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD
	CODIGO	
D.G. O., I. Y C. S.	INSPECTOR PROVINCIAL DE SERVICIOS	HUELVA
SEVILLA	(CÓDIGO 69810)	

Puesto que dicho error afecta a la plaza ofertada, esta Secretaría General Técnica en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) y de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVE

Conceder un nuevo plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Reso-

lución de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo.

Los participantes que, durante este plazo, no presenten nueva petición de plazas mantendrán los destinos solicitados durante el plazo de presentación de instancias establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2003.

Sevilla, 2 de junio de 2003.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 2 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablonos de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha registro
- 04 No firmar la solicitud de participación
- 20 No aportar nombramiento en propiedad como personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa
- 21 No justificar la situación administrativa desde la que se concursa
- 23 Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
- 26 No acreditar el desempeño de la plaza en propiedad desde la que concursa durante un período mínimo de un año
- 51 Desistimiento

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 2 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la

aplicación del sistema de resultas- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha registro
- 04 No firmar la solicitud de participación
- 20 No aportar nombramiento en propiedad como personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa
- 21 No justificar la situación administrativa desde la que se concursa
- 23 Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
- 26 No acreditar el desempeño de la plaza en propiedad desde la que concursa durante un período mínimo de un año
- 51 Desistimiento

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz

de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha registro
- 04 No firmar la solicitud de participación
- 20 No aportar nombramiento en propiedad como personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa
- 21 No justificar la situación administrativa desde la que se concursa
- 23 Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
- 26 No acreditar el desempeño de la plaza en propiedad desde la que concursa durante un período mínimo de un año
- 51 Desistimiento

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha registro
- 04 No firmar la solicitud de participación
- 20 No aportar nombramiento en propiedad como personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa
- 21 No justificar la situación administrativa desde la que se concursa
- 23 Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
- 26 No acreditar el desempeño de la plaza en propiedad desde la que concursa durante un período mínimo de un año
- 51 Desistimiento

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración

Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Subdirector COP.

Código: 6545910.

Centro directivo: D.P. Málaga.

Centro de destino: D.P. Málaga.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.

Area relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 25.

C. específico: XXXX-10.514,04.

Experiencia: 1.

Requisitos RPT: —

Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincia de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de equipamiento y de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2002, al amparo de las convocatorias que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte a las entidades beneficiarias que se relacionan, durante el ejercicio 2002, al amparo de las convocatorias que se citan, con expresión de los programas y créditos presupuestarios a que han sido imputadas, cantidades concedidas y finalidades a las que se destinan.

- Ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por la Orden de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 46 de 21 de abril de 2001) y convocadas mediante Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002).

Aplicaciones presupuestarias:

Ayuntamientos: 0.1.14.00.01.04.762.00.46A.7.

Patronatos: 0.1.14.00.01.04.743.00.46A.0.

Entidades Privadas: 0.1.14.00.01.04.782.00.46A.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albánchez.

Importe: 980,13 euros.

Finalidad: 2 bancos suelo 3 m, 1 equipo tenis de mesa, 1 juego de postes de tenis más red trasladable, 1 juego de postes de voleibol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alboloduy.

Importe: 1.442 euros.

Finalidad: 1 juego de canastas de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almócita.
Importe: 1.050 euros.
Finalidad: 1 juego dos postes de tenis trasladables más red, 1 juego dos porterías de fútbol sala de aluminio más red.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arboleas.
Importe: 1.200 euros.
Finalidad: 1 juego de canastas de minibasket.

Beneficiario: Ayuntamiento de Armuña.
Importe: 697,17 euros.
Finalidad: 1 juego dos porterías de fútbol sala.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bacares.
Importe: 1.190,01 euros.
Finalidad: 1 juego dos canastas de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benahadux.
Importe: 1.960,68 euros.
Finalidad: 1 pulsómetro polar protrainer XT, 5 cronómetros, 1 juego dos tableros metacrilato de baloncesto, 4 cascos de protección para frontón, 1 listón de fibra para salto de altura, 4 colchonetas individuales de gimnasia.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
Importe: 1.502,53 euros.
Finalidad: 2 juegos dos porterías de fútbol 7 móviles más red, 1 carro marcacampos de fútbol, 1 tablero mural de ajedrez magnético y fichas magnéticas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dalías.
Importe: 2.306,93 euros.
Finalidad: 1 juego porterías fútbol 7 metálicas, 1 juego de porterías de fútbol sala metálicas, 1 juego de postes de tenis trasladables, 1 juego de postes de voleibol trasladables.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fines.
Importe: 1.497 euros.
Finalidad: 1 juego de tableros metacrilato de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Garrucha.
Importe: 841 euros.
Finalidad: 2 juegos de porterías de fútbol sala.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gérgal.
Importe: 6.000 euros.
Finalidad: 1 juego de canastas de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huécija.
Importe: 1.075 euros.
Finalidad: 2 juegos dos tableros de metacrilato de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rágol.
Importe: 1.226 euros.
Finalidad: 1 juego equipo de tenis de mesa, 6 juegos de postes de bádminton.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rioja.
Importe: 1.736,93 euros.
Finalidad: 1 juego de porterías de fútbol sala de aluminio, 1 juego de canastas abatibles a pared.

Beneficiario: Ayuntamiento de Serón.
Importe: 1.664,81 euros.
Finalidad: 1 juego dos porterías balonmano, 1 juego de canastas de baloncesto abatibles a pared.

Beneficiario: Ayuntamiento de Taberno.
Importe: 1.560 euros.
Finalidad: 1 tatami tipo puzzle.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez Blanco.
Importe: 1.021,72 euros.
Finalidad: 2 juegos de porterías de fútbol 7 móvil.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez Rubio.
Importe: 1.176,68 euros.
Finalidad: 1 carro marcacampos fútbol, 2 juegos dos postes tenis y red trasladables, 2 juegos de postes de voleibol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera.
Importe: 6.315,30 euros.
Finalidad: 1 juego tablillas y banderines de baloncesto, 1 carro marcacampos de fútbol, 1 potro madera de piel, 1 caballo madera piel, 1 plinto de madera de piel de 7 segmentos, 1 bicicleta aeróbic, 1 banco fijo halterofilia, 1 banco sueco de 3 m, 1 tabla abdominales con ojiva, 1 banco abatible, 1 banco press banca, 1 banco predicador, 1 banco abdominales, 1 banco multiuso, 1 banco sentadilla.

Beneficiario: Ayuntamiento de Viator.
Importe: 1.459 euros.
Finalidad: 6 vallas graduables, 1 juego de canastas de minibasket de metacrilato.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zurgena.
Importe: 4.689,76 euros.
Finalidad: 1 espaldera simple, 1 bicicleta aeróbic, 1 banco sueco de 3 metros, 1 tabla abdominales con ojiva, 1 banco predicador, 1 banco abdominales, 1 banco romano, 1 cinta andadora, 1 simulador escalera hidráulica.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Almería.
Importe: 5.922,02 euros.
Finalidad: 1 compresor automático de líneas de campo de fútbol, 5 dianas parapeto tiro con arco, 5 trípodes para tiro con arco, 1 juego dos porterías fútbol 7 móviles de aluminio con red, 10 juegos de redes de fútbol sala, 6 juegos de redes de voleibol, 4 juegos de aros de baloncesto hijos.

Beneficiario: Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
Importe: 6.292,68 euros.
Finalidad: 1 juego dos porterías fútbol sala de aluminio con red, 1 carro marcacampos de fútbol, 1 marcador elec-

trónico portátil, 1 juego de módulos de 30 segundos, 1 equipo de tenis de mesa.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Macael.
Importe: 5.782,01 euros.
Finalidad: 1 bicicleta aeróbic H-57, 1 bicicleta estática recuperación, 1 cinta andadora motorizada, 1 torre o multipoleas de cuatro puestos.

Beneficiario: Club Deportivo Al-bayyana.
Importe: 1.002 euros.
Finalidad: 2 juegos dos postes de voleibol con red, 1 juego dos postes de bádminton con red, 1 juego de tenis de mesa, 2 cronómetros.

Beneficiario: Club Deportivo Almeriarco adaptado.
Importe: 1.897,34 euros.
Finalidad: 5 soportes JOAM, 5 trípodes, 5 dianas 90/70, 10 dianas 50/30, 2 sets de iniciación.

Beneficiario: ADABA.
Importe: 5.776,29 euros.
Finalidad: 2 juegos dos canastas de baloncesto, 2 tableros de metacrilato, 2 aros basculantes, 2 aros flexibles, 1 carro portabalones.

Beneficiario: Asociación Deportiva Los Angeles.
Importe: 2.140 euros.
Finalidad: 4 jaulas portabalones, 2 redes de fútbol 7 y fútbol 11, 20 balones medicinales.

Beneficiario: Club de ajedrez Reverté Albox.
Importe: 2.815 euros.
Finalidad: 5 tableros DGT Board, 5 chess clock topmach, 25 tableros de madera de 50 centímetros.

Beneficiario: Club Deportivo Recreativo Atalayas del Levante.
Importe: 872,50 euros.
Finalidad: 1 patín en línea modelo New York 32 a 36.

Beneficiario: Automóvil Club Almería.
Importe: 3.416,20 euros.
Finalidad: 5 chronoprinter modelo CP-520.

Beneficiario: Club Deportivo Bádminton Almería.
Importe: 1.121,75 euros.
Finalidad: 1 juego de pesas cromadas.

Beneficiario: Club Bádminton Medio Andarax.
Importe: 1.096 euros.
Finalidad: 7 bancos suecos.

Beneficiario: Bádminton Club Roquetas.
Importe: 1.012 euros.
Finalidad: 6 redes de bádminton, 12 marcadores.

Beneficiario: Club F.S. Boulevard Café.
Importe: 909,14 euros.
Finalidad: 1 carro portabalones fútbol cinco, 1 compresor de aire, p-h, 15 conos de pvc, 10 balones medicinales, 10 esterillas.

Beneficiario: Asociación Cultural Casa de Melilla.
Importe: 1.705,86 euros.
Finalidad: 2 cañas psp protako, 2 carretes shimano, 1 carro playa le tour, 1 cajón material rive.

Beneficiario: CLUDEMI.
Importe: 4.207,08 euros.
Finalidad: 2 sillas deportivas baloncesto pms.

Beneficiario: Espeleo Club Almería.
Importe: 1.064,90 euros.
Finalidad: 2 equipos de espeleología.

Beneficiario: Asociación Deportiva C.D. Estrella Azul.
Importe: 1.412 euros.
Finalidad: 4 jaulas de balones, 20 conos, 20 picas.

Beneficiario: Club Deportivo I.E.S. Martín García Ramos.
Importe: 1.958,25 euros.
Finalidad: 10 vallas de atletismo graduables, 6 tacos de salida regulables, 1 carro portabalones, 1 tablero mural de ajedrez.

Beneficiario: Club de Tiro con Arco Indalarco.
Importe: 2.850 euros.
Finalidad: 1 juego de arco de iniciación.

Beneficiario: Club de montañismo Córdor.
Importe: 1.951,76 euros.
Finalidad: 10 mosquetones tipo pera seguridad, 10 mosquetones simétricos seguridad, 6 arneses regulables, 5 piolet travesía, 5 crampones correa, 5 mochilas, 5 tornillos hielo.

Beneficiario: Asociación Deportiva Motoillar Club.
Importe: 1.183 euros.
Finalidad: 2 fotocélulas tag-heuer Mod. HL 2-31.

Beneficiario: Club Náutico de Adra.
Importe: 4.130,79 euros.
Finalidad: 1 barco escuela.

Beneficiario: Club Náutico de Aguadulce.
Importe: 1.392 euros.
Finalidad: 4 emisoras uhf.

Beneficiario: Club Natación Almería.
Importe: 2.210,67 euros.
Finalidad: 1 juego de porterías de fútbol 7 más red, 1 carro marcacampos de fútbol, 1 carro portabalones de fútbol sala, 1 espaldera doble, 1 escalera horizontal de 4 metros, 1m² tatami tipo puzzle.

Beneficiario: Club Deportivo Oriente.
Importe: 2.043,36 euros.
Finalidad: 1 multipower, 5 jaulas, 20 conos de entrenamiento, 2 bicicletas.

Beneficiario: Asociación Cultural Recreativa Parque Natural Cabo de Gata Níjar de San José.
Importe: 1.293,83 euros.
Finalidad: 1 piragüa.

Beneficiario: Asociación Unión Deportiva Pavía.
Importe: 5.185,49 euros.
Finalidad: 11 vallas graduables 5 alturas de competición, 1 juego de porterías de fútbol sala de aluminio con red, 1 juego de porterías de aluminio de fútbol con red, 1 carro marcacampos de fútbol, 1 marcador de campos de fútbol, 3 espalderas dobles.

Beneficiario: C.D. Pescaílla.
Importe: 3.351,22 euros.
Finalidad: 2 bancos de abdominales, 1 juego de porterías fútbol sala, 1 juego de redes de porterías, 1 carro portabalones, 1 mesa de cronometradores, 1 bicicleta estática, 2 remos hidráulicos.

Beneficiario: Club Piragüismo Los Troncos-Almería.
Importe: 6.892 euros.

Finalidad: 2 embarcaciones K-2, 1 embarcación remo skip, 2 juegos de palas de remo.

Beneficiario: Asociación Deportiva Cultural y Recreativa de la Policía Local de Almería.
Importe: 3.152,26 euros.

Finalidad: 1 cronómetro con impresora, 1 botiquín de primeros auxilios, 10 mochilas de acampada, 2 prismáticos, 2 brújulas, 6 bicicletas de montaña, 1 cinta métrica, 6 raquetas de tenis, 1 juego de discos de lanzamiento.

Beneficiario: C.D. La Salle Chocillas.
Importe: 2.963 euros.
Finalidad: 1 marcador electrónico multiesport.

Beneficiario: C.D. San Luis Atlético.
Importe: 1.022,89 euros.
Finalidad: 2 redes de porterías, 2 miniporterías, 20 picas, 10 conos, 1 pizarra magnética.

Beneficiario: C.D. Squalo.
Importe: 1.619,74 euros.
Finalidad: 1 tabla wake, 3 trajes de neopreno, 7 chalecos salvavidas, 1 tabla skí náutico.

Beneficiario: Club de Tenis Albox.
Importe: 3.099,52 euros.
Finalidad: 1 sim. Escalera hidráulica, 1 carro marcacampos, 10 equipos de ajedrez, 1 abductor y aductor, 1 flexión ext. Piernas, 1 prensa piernas inclinada, 1 multipolea y puestos, 2 bicicletas de montaña.

Beneficiario: Club de Tenis Indalo.
Importe: 2.807,20 euros.
Finalidad: 2 juegos de postes tenis fijos con red, 2 sillas de juez de tenis, 1 cinta andadora, 1 bicicleta estática, 1 juego de porterías de fútbol 7 con red.

Beneficiario: Club Deportivo Virgen de la Chanca.
Importe: 3.387,14 euros.
Finalidad: 4 vallas graduables 0,60 a 0,90 m, 1 juego de miniporterías metálicas, 40 colchonetas individuales, 8 bancos vestuarios, 1 barrera de 5 jugadores graduables, 1 juego (4) postes corner flexibles, 10 juegos de obstáculos graduables.

Beneficiario: Club Deportivo Virgen del Saliente.
Importe: 1.004,82 euros.
Finalidad: 2 carros portabalones, 10 colchonetas de saltos 2x10x0,10 m.

Beneficiario: Club Deportivo Cultural Zapillo Atlético.
Importe: 1.943 euros.
Finalidad: 1 juego dos porterías de fútbol 7 de aluminio trasladables, 1 barrera de 5 jugadores basculante y trasladable.

- Colaboración con Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas, subvenciones reguladas y convocadas mediante Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2002).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.04.761.02.46A.8.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arboleas.
Importe: 100.000 euros.
Finalidad: Construcción de piscina municipal.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benahadux.
Importe: 11.847,88 euros.
Finalidad: Riego por aspersión del campo de fútbol.

Beneficiario: Ayuntamiento de María.
 Importe: 100.000 euros.
 Finalidad: Mejora de pista polideportiva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Somontín.
 Importe: 29.120,26 euros.
 Finalidad: Arreglos frontón.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera.
 Importe: 87.166,38 euros.
 Finalidad: Cerramiento de pista de atletismo.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zurgena.
 Importe: 99.500 euros.
 Finalidad: Sala escolar-gimnasio.

Almería, 3 de junio de 2003.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, en recurso PA núm. 234/03, interpuesto por don Francisco Sánchez Jurado y se emplaza a terceros interesados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 234/03, contra la Resolución de 20 de febrero del 2003, por la que se resuelve concurso de méritos convocado por Resolución de 12 de septiembre del 2002 (BOJA núm. 44, de 6.3.03).

Segundo. Ordenar la publicación de la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en forma legal mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de junio del 2003.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 2 de junio de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2003.

Examinadas las solicitudes relativas a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el presente ejercicio económico, se comprueban los siguientes

HECHOS

Primero. A la vista de las solicitudes recepcionadas en esta Dirección General, se han detectado errores u omisiones en algunas de ellas, al no adjuntarse a las mismas la documentación necesaria conforme a las normas que regulan el anticipo reintegrable.

Segundo. En esta fase del procedimiento, resulta necesario publicar un listado de las solicitudes que, provisionalmente, resultan admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, siendo obligado conceder plazo para que, los interesados, presenten las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, subsanen los defectos u omisiones de que adolezcan aquéllas.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada parcialmente por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre) y 18 de febrero de 2002 (BOJA de 26 de marzo), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal

al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual, ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28).

II. Artículos 2, 6 y 9 y siguientes de la misma Orden, mediante los que se establecen el plazo de presentación de solicitudes, que comprende los días 5 al 20 de febrero de cada año, ambos inclusive, así como los requisitos que han de acreditarse y la documentación que ha de aportarse para ser beneficiario del anticipo.

III. Artículo 13 del mismo texto legal, por el que se establece que, una vez elaborados los listados provisionales de admitidos y excluidos, se publicarán los mismos, y se concederá plazo para que los interesados puedan interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, pudiéndose, en el mismo plazo, subsanar los defectos detectados en las solicitudes, en concordancia todo ello, con lo que dispone el art. 71.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2003, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de las distintas provincias.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la de 27 de mayo de 2003, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a la Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

De conformidad con el artículo 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer pública la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 28 de mayo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO QUE SE CITA

RESOLUCION DE 27 DE MAYO DE 2003, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN CADIZ, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA AUTENTICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS, MEDIANTE COTEJO CON EL ORIGINAL, A DIRECTORES DE CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos, se constituyen los Consorcios para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación que se encomiendan a dichos Consorcios en localidades distintas a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, y de conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, la facultad para autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el Anexo de esta Resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá verse revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

A N E X O

- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Campo de Gibraltar (UTEDLT de Algeciras).
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera (UTDELT de Jerez de la Frontera).
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Janda (UTDELT de Medina Sidonia).
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Sierra (UTDELT de Villamartín).
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real.
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando.
- Director del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Puerto de Santa María.

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondo de Desarrollo Regional con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.
Expediente: CA - 53 - SYC.
Beneficiario: Instituto Andaluz de Logística.
Municipio: Valencina de la Concepción.
Subvención: 4.627,79 €.

Cádiz, 3 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de

lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002 de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/0772/2002.
Entidad beneficiaria: Jofra Nerei, S.L.
CIF: B-18394890.
Subvención concedida: 9.619,00.

Granada, 22 de mayo de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/00135/2002.
Entidad: Andaluza de Confecciones Jocus, S.L.
Importe: 11.419,24 euros.
2. Expediente: MA/EE/1482/2000.
Entidad: Asesoría Eloísa Castells, S.L.
Importe: 6.611,13 euros.
3. Expediente: MA/EE/02095/2000.
Entidad: La Cala Golf Club, S.A.
Importe: 10.818,22 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, que desarrolla los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.29.78102.32B.2.

Expediente: MA/CE1/00001/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Minusválidos Físicos y Psíquicos Ochavadada.
Importe concedido: 12.021,00 €.

Expediente: MA/CE1/00002/2003.
Entidad beneficiaria: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe concedido: 18.031,50 €.

Expediente: MA/CE1/00004/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Inválidos de Málaga, S.L.
Importe concedido: 60.105,00 €.

Expediente: MA/CE1/00005/2003.
Entidad beneficiaria: Distribuidora Malagueña de Sustratos, S.L.
Importe concedido: 48.084,00 €.

Expediente: MA/CE1/00006/2003.
Entidad beneficiaria: Gesmilocu, S.L.
Importe concedido: 84.147,00 €.

Expediente: MA/CE1/00007/2003.
Entidad beneficiaria: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe concedido: 36.063,00 €.

Expediente: MA/CE1/00008/2003.
Entidad beneficiaria: Francisca Valencia Moreno.
Importe concedido: 24.042,00 €.

Expediente: MA/CE1/00009/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. de Padres Pro-Inserción Laboral de Jóvenes Discapacitados «APROINLA».
Importe concedido: 37.565,63 €.

Málaga, 28 de mayo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, que desarrolla los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.29.78102.32B.2.

Expediente: MA/CE3/00004/2003.
Entidad beneficiaria: Singilia Barba Ama.
Importe concedido: 77.776,60 €.

Expediente: MA/CE3/00005/2003.
Entidad beneficiaria: Omerlin Farmacias, S.L.
Importe concedido: 33.537,32 €.

Expediente: MA/CE3/00006/2003.
Entidad beneficiaria: Amivel.
Importe concedido: 47.376,00 €.

Expediente: MA/CE3/00007/2003.
Entidad beneficiaria: Centro de Negocios y Mercadotecnia Atención al Cliente, S.L.
Importe concedido: 19.672,80 €.

Expediente: MA/CE3/00008/2003.
Entidad beneficiaria: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe concedido: 146.799,81 €.

Expediente: MA/CE3/00009/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Malagueña Pro Minusválidos-ASPROMANIS.
Importe concedido: 53.692,80 €.

Expediente: MA/CE3/00010/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Malagueña Pro Minusválidos-ASPROMANIS.
Importe concedido: 15.792,00 €.

Expediente: MA/CE3/00011/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Minusválidos Físicos y Psíquicos Ochavada.
Importe concedido: 20.566,95 €.

Expediente: MA/CE3/00012/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Disminuidos Psíquicos Antequeranos ADIPA.
Importe concedido: 38.495,54 €.

Expediente: MA/CE3/00013/2003.
Entidad beneficiaria: Grafisor S.A.L.
Importe concedido: 6.316,80 €.

Expediente: MA/CE3/00014/2003.
Entidad beneficiaria: Asoc. Inválidos de Málaga, S.L.
Importe concedido: 132.232,14 €.

Expediente: MA/CE3/00015/2003.
Entidad beneficiaria: Prestiser Atolmi, S.L.
Importe concedido: 6.862,68 €.

Expediente: MA/CE3/00016/2003.
Entidad beneficiaria: C.E.E. Antakira, S.L.
Importe concedido: 47.709,26 €.

Expediente: MA/CE3/00017/2003.
Entidad beneficiaria: The Great Voice S. Coop. And.
Importe concedido: 15.792,00 €.

Expediente: MA/CE3/00019/2003.
Entidad beneficiaria: Altaso 2000, S.L.
Importe concedido: 16.295,36 €.

Expediente: MA/CE3/00020/2003.
Entidad beneficiaria: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe concedido: 33.987,11 €.

Expediente: MA/CE3/00023/2003.
Entidad beneficiaria: ASPANDEM.
Importe concedido: 21.709,57 €.

Expediente: MA/CE3/00024/2003.
Entidad beneficiaria: G.C. Grupo Camf, S.L.
Importe concedido: 15.555,12 €.

Expediente: MA/CE3/00025/2003.
Entidad beneficiaria: G.C. Grupo Camf, S.L.
Importe concedido: 75.982,20 €.

Expediente: MA/CE3/00027/2003.
Entidad beneficiaria: Fundosa Social Consulting, S.A.
Importe concedido: 10.378,71 €.

Expediente: MA/CE3/00028/2003.
Entidad beneficiaria: Galenas Andaluzas, S.A.
Importe concedido: 60.448,20 €.

Expediente: MA/CE3/00029/2003.
Entidad beneficiaria: Bordados de la Trinidad, S.L.
Importe concedido: 44.217,60 €.

Expediente: MA/CE3/00030/2003.

Entidad beneficiaria: Proyectos Integrales de Limpieza,
S.A. C.E.E. Pilsa.

Importe concedido: 137.255,49 €.

Expediente: MA/CE3/00031/2003.

Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales,
S.A.

Importe concedido: 36.844,95 €.

Expediente: MA/CE3/00033/2003.

Entidad beneficiaria: Asociación de Empleados de Iberia
Padres de Minusválidos.

Importe concedido: 89.242,67 €.

Málaga, 29 de mayo de 2003.- La Delegada, Isabel
Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas Programa 2002, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

MUNICIPIOS	SUBVENCIONES
ALCALÁ G.	122.462,20
ALCALÁ VALLE	120.202,42
ALGAR	54.220,18
ALGECIRAS	201.188,75
ARCOS	92.393,10
BENALUP	151.255,92
CÁDIZ	122.710,30
CASTELLAR	92.290,84
CHICLANA	149.140,95
CHIPIONA	126.290,86
CONIL	137.219,93
EL BOSQUE	73.199,09
EL GASTOR	138.232,78
EL PTO. STA. M ^a	95.015,22
ESPERA	51.111,50
GRAZALEMA	120.000,23
JEREZ	411.452,46
JIMENA	102.785,50
LA LÍNEA	44.334,10
LOS BARRIOS	122.046,56
LOS BARRIOS II	39.053,64
MEDINA SIDONIA	150.253,12

MUNICIPIOS	SUBVENCIONES
PATERNA	121.852,30
PRADO DEL REY	123.469,42
PTO. REAL	90.311,34
ROTA	52.979,63
SAN FERNANDO	108.368,50
SAN ROQUE	150.253,11
SANLÚCAR	73.587,43
SETENIL	120.202,42
TARIFA	90.052,24
TREBUJENA	149.133,28
UBRIQUE	160.202,66
VEJER	156.261,90
VILLAMARTÍN	138.552,42

Cádiz, 3 de junio de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, para actuar como organismo privado de control y certificación para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 22 de abril de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la Asociación «Comité Andaluz de Agricultura Ecológica», como organismo de control y certificación de la agricultura ecológica en Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Francisco Casero Rodríguez en nombre y representación de la Asociación «Comité Andaluz de Agricultura Ecológica», y en consecuencia otorgar la autorización a dicha Asociación para actuar como organismo privado de control, para la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos contemplados en el artículo 1.1 del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio.

Segundo. La citada Asociación estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La Asociación deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto Primero de esta Disposición, antes de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de productos de la agricultura ecológica, con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de las tenidas en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Quinto. Todos aquellos operadores que constaban sujetos al régimen de control del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica pasan a estar automáticamente sujetos al régimen de control de la Asociación «Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda convocar levantamiento de Acta Previa de ocupación de tierras en relación con la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Estación de Bombeo del sector V, subsector I, de la Zona Regable del sector V, subsector I, de la Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz. (Expte. CA 1997/105 -PAT-).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Presidencia del IARA, de fecha 1 de septiembre de 1997, se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar levantamiento de Actas Previas de ocupación de tierras en la Zona Regable del Guadalete -Costa Noroeste- (Cádiz), correspondiente a doña Carmen Ruiz Mateos García.

Segundo. El Acta Previa se levanta el día 14 de octubre de 1997, coincidiendo con la del expediente 398/97. Ambos expedientes afectaban a una misma finca, si bien la zona objeto de expropiación en cada uno era diferente, no obstante, por error, en el Acta Previa del expediente 105/97, se dice que hay coincidencia con los bienes de los dos expedientes en relación a la finca de los hermanos Herrera Ruiz Mateos, cosa que era incierta, puesto que sólo había esa coincidencia en un tramo de tubería. Este error hace que el expediente 105/97 quede totalmente paralizado.

Tercero. Como consta en el expediente, la zona objeto de expropiación, propiedad de los hermanos doña Regla y don Cayetano Herrera Ruiz Mateos, puede desglosarse en dos superficies diferenciadas: La primera, ubicada dentro de la parcela catastral número 18 del polígono número 21 del término municipal de Rota (Cádiz), corresponde a una franja de terreno de 15 metros de anchura y 350 metros de longitud por donde discurre la tubería de impulsión del sector I, y la segunda, que ocupa toda la parcela catastral número 19 del polígono número 21 del término municipal de Rota (Cádiz), es de forma rectangular, con una superficie de 24.596 metros cuadrados, situada en el extremo occidental de la finca.

Superficie a expropiar:

- Tubería de impulsión: 0,5250 ha.
- Estación de reimpulsión y balsa: 2,4596 ha.
- Total: 2,9846 ha.

Referencia catastral: Polígono 21, parcelas 18 y 19, del término municipal de Rota (Cádiz).

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de El Puerto de Santa María (Cádiz), al tomo 501, libro 230, folio 216, finca 6.645.

Propietarios:

- Doña Regla Herrera Ruiz Mateos, vecina de Rota (Cádiz), con domicilio en la calle Manuel de Falla número 24, y DNI número 31.291.879.

- Don Cayetano Herrera Ruiz Mateos, vecino de Alcalá de Henares (Madrid), con domicilio en la calle Miguel Angel número 2, 7.º B.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en fecha 22 de abril de 2003, remite a la Presidencia del IARA, propuesta de convocatoria de acta previa de ocupación a los afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Presidencia del IARA tiene competencias para dictar Resolución sobre la solicitud efectuada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el artículo 14 del Decreto 178/2000 de 23 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. El procedimiento se ha tramitado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de general aplicación.

En su virtud, y con base en la Propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que consta en el expediente,

RESUELVO

Primero. Convocar a doña Regla Herrera Ruiz Mateos y a don Cayetano Herrera Ruiz Mateos, como afectados por el expediente expropiatorio, para proceder al levantamiento de Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), el 25 de julio de 2003, a las 11 horas.

A dicho acto deberá asistir los titulares afectados personal o debidamente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos afectados por la expropiación.

Segundo. Publicar el nombre de los interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento de Rota, así como en los diarios de la provincia según lo estipulado en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas de todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, el día 18 de junio, durante dos horas en cada turno de trabajo, desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos». La doctrina de la sentencia 1147/1997 establece un resumen claro de los criterios en esta materia:

- El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionales protegidos, siempre que no rebasen su contenido esencial.

- Una de esas limitaciones, expresamente prevista por la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad, entendidos como tales los que garantizan o atienden el ejercicio de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

- La consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho a la huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la prestación de aquellos trabajos que sean necesarios para asegurar la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero, sin alcanzar su nivel de rendimiento habitual.

- La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esa exigencia y el tipo de garantías que han de adoptarse no pueden ser determinados de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurran para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho a la huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface.

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos

en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

La huelga convocada se inscribe dentro de un conjunto de paros realizados y por realizar en todo el sistema Sanitario Público de Andalucía, desde el 7 de mayo de 2003. Esto supone una disminución desproporcionada del acceso de los ciudadanos a la salud e implica una enorme incidencia en los tiempos de demora para la atención sanitaria, en general, y para la atención quirúrgica, en particular.

Todo lo anterior hace necesario optar por la prevalencia del derecho, constitucionalmente protegido, a la salud, tal y como se establece en la sentencia 396/2003 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que determina la prevalencia del servicio sanitario por considerarlo esencial, siendo esta «...esencialidad patente y de dominio público en el caso del problema de las "listas de espera", de manera que toda justificación o motivación sobre dicha circunstancia no se hace precisa de conformidad con la doctrina constitucional».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Servicio Andaluz de Salud, desde las 0,00 horas hasta el 24 horas del 18 de junio, con paros de las dos primeras horas de cada turno de trabajo y se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA

El objetivo de la fijación de estos mínimos es el de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en el sentido previsto en los artículos 28 y 37 de la Constitución Española.

Hay que recalcar que son servicios esenciales los relacionados con derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos. Por lo tanto, están incluidos aquellos que garantizan el derecho a la vida y la integridad física y moral (art. 15 de la CE) y los relacionados con la protección de la salud (art. 43 de la CE).

Teniendo en cuenta lo sucedido con las anteriores convocatorias del CEMSATSE de las semanas pasadas en algunos servicios y unidades de determinadas áreas hospitalarias y la necesidad de adaptarse a las características de la actual convocatoria del CEMSATSE se realiza la presente la propuesta de servicios mínimos.

Además, se realiza la motivación funcional y asistencial de la propuesta realizada para cumplir con una exigencia reiterada en las sentencias emitidas anteriormente en relación con los servicios mínimos.

Proponemos los mínimos que a continuación se detallan para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria de huelga por CEMSATSE para el personal Facultativo, de Enfermería y Matronas del día 18 de junio de 2003 (miércoles):

1. Mantener en las urgencias, los cuidados críticos y los partos, como mínimo, la actividad propia de un festivo.

Se trata de mantener el 100% del funcionamiento normal de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse. Las eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas o realización de anestias epidurales deben quedar cubiertas al 100%.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterápica.

Los mínimos deben ser garantizar el mantenimiento del 100% de la actividad programada teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades y los riesgos a los que se puede someter a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

3. Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

Los mínimos deben ser garantizar el mantenimiento del 100% de la actividad programada teniendo en cuenta la patología renal grave abordada en estas unidades y los riesgos a los que se puede someter a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

4. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

4.1 En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001 de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión

en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

4.2. La práctica demuestra que un solo profesional en huelga entre muchos, por ejemplo un Anestésista, puede determinar la suspensión de la programación ordinaria de un quirófano, en un turno laboral normal quedando afectados varios pacientes programados con sus estudios preoperatorios ya realizados y la correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.). Las suspensiones indiscriminadas de quirófanos pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

4.4. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, lo sucedido en convocatorias en semanas pasadas, con intervenciones suspendidas debido a las características de la convocatoria, a su carácter alternativo entre distintos profesionales y el riesgo para la vida o la integridad física y moral de los pacientes, el 100% de las intervenciones quirúrgicas ya programadas deben mantenerse. De no ser así, entre los pacientes que dejarían de ser intervenidos por esta convocatoria, algunos estarían en las situaciones descritas en la disposición adicional quinta del Decreto 209/2001 y por lo tanto en situación de riesgo para la integridad física y moral.

5. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud urgente, o cuando la demora implique riesgo para la vida del paciente.

Las solicitudes de carácter urgente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba clínica se inmediateamente (patología urgente, cardiaca, respiratoria, etc.). Por lo tanto, las pruebas diagnósticas cuya demora de unas horas implique riesgo para la vida y la integridad física y moral (analítica, radiología, electrocardiografía, ecografías, endoscopias en enfermos sangrantes, cateterismos cardiacos, etc.) deben mantenerse al 100%.

CENTROS DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS
CADIZ

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA	1	1 (*)	1 (*)
MEDICOS FAM.	1	2	0
ATS/DUE	3	5	0
TOTAL	5	8	1

(*) Guardias localizadas

CORDOBA

La consideración de servicios esenciales implica garantizar, como mínimo:

- Mantener la extracción y procesamiento de sangre al tener carácter urgente en su totalidad.
- Mantener la dirección facultativa del centro.

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA	1		1 (*)
MEDICOS FAM.	1	1	
ATS/DUE	1	1	
TOTAL	3	2	1

(*) Guardias localizadas

Personal de equipos móviles.
Colectas de:

Bélmez: 1 Médico. 3 ATS/DUE.

Huerta de la Reina: 1 Médico. 2 ATS/DUE.

GRANADA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA	1	1	1
MEDICOS FAM.	1	2	
ATS/DUE	1	4	
TOTAL	3	7	1

HUELVA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA	1	1	1 (*)
MEDICOS FAM.	1	2	
ATS/DUE	1	3	
TOTAL	3	6	1

(*) Guardia localizada

JAEN

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA			1 (*)
MEDICOS FAM.	1	2	
ATS/DUE	1	7	
TOTAL	2	9	1

(*) Guardia localizada

MALAGA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA	4	4	1 (*)
MEDICOS FAM.			
ATS/DUE	4	7	
TOTAL	8	11	1

(*) Guardia localizada

SEVILLA

CAMARA DE DONANTES DEL CRTS

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA			1 (*)
MEDICOS FAM.	1	1	
ATS/DUE	2	2	
TOTAL	3	3	

(*) Guardia localizada

CAMARA DE DONANTES DEL H. V. MACARENA

CATEGORÍA	MAÑANA
FEA	
MEDICOS FAM.	1
ATS/DUE	1
TOTAL	2

Personal de equipos móviles.
Colectas de:

El Saucejo: 1 Médico. 5 ATS/DUE.

Edif. Torretriana: 1 Médico. 4 ATS/DUE.

Cuartel Logística 21: 1 Médico. 3 ATS/DUE.

Centros de Atención Primaria.

Los criterios para establecer los servicios mínimos para la huelga del día 18 de junio son los siguientes:

1. Durante el horario de apertura del centro:

a) En centros que no cuentan con puntos de atención continuada los mínimos serán los siguientes:

- Poblaciones menores a 5000 habitantes: Un Médico y una Enfermera.
- Poblaciones entre 5001 y 15.000 habitantes: 2 Médicos y 2 Enfermeras.
- Poblaciones mayores a 15.000 habitantes: 3 Médicos y 3 Enfermeras.

b) En centros que cuentan con puntos de atención continuada los mínimos serán equiparables al dimensionamiento de éstos en un festivo.

1. Durante el horario de atención continuada:

En este caso, el tratamiento de los mínimos será equiparable a un festivo.

En todo caso, se trata de garantizar la atención urgente de los pacientes, tanto en el centro como en el domicilio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2000/1997.

En el recurso núm. 2000/1997 interpuesto por Fundación por el Progreso de Andalucía se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Estimamos el recurso interpuesto por la «Fundación por el Progreso de Andalucía» contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 5402/02.S.2.^a, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 5402/02-S.2.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2.9.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.9.2001, recaída en el expediente sancionador núm. Gr/2001/12/OTROS FUNC./VP, instruido por infracción a las normativas de Vías Pecuarias y Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5402/02.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 92/03.S.2.^a, interpuesto por Proman, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Proman, S.L., recurso núm. 92/03-S.2.^a, contra la Resolución Definitiva del procedimiento sancionador de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.11.02, recaída en el expediente sancionador núm. 1103/02, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 92/03.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 35/03, interpuesto por Ayuntamiento de Isla Cristina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Isla Cristina, recurso núm. 35/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14.1.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 15.3.02, recaída en el expediente sancionador HU/2001/21/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 35/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Esperilla, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz (VP 325/01) (BOJA núm. 50, de 14.3.2003).

Detectado un error material en la Resolución de referencia, concretamente al incluirse el Aguadero de Albariades, el cual no ha sido objeto de deslinde en el procedimiento de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

Donde dice: «que en adelante se conocerá como “Colada de la Esperilla”, que linda al Norte con el Pozo del Hinojo, al Sur, con la Colada de las Esperillas y al Este y al Oeste con doña Josefa Benítez de la Cuesta»; debe decir: «que en adelante se conocerá como “Colada de la Esperilla”, que linda al Norte y al Sur, con la finca La Esperilla, propiedad de doña Josefa Benítez de la Cuesta, al Este con la Colada de la Esperilla y al Oeste, con la Colada de la Bolcada».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2003

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión de Infraestructuras Deportivas: Convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2001.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión de Infraestructuras Deportivas: Convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 19 de mayo de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS: CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión de Infraestructuras Deportivas: Convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2001.

I N D I C E**I. INTRODUCCION****II. OBJETIVOS Y ALCANCE****III. CONTEXTO NORMATIVO****IV. ANALISIS PRESUPUESTARIO****IV.1. Aspectos generales.****IV.2. Elaboración de programa y presupuesto.****IV.2.1. Complimentación y remisión de anteproyectos.****IV.3. Modificaciones presupuestarias.****IV.3.1. Remanentes de crédito incorporados.****IV.3.2. Generaciones de crédito.****IV.3.3. Transferencias de crédito.****IV.4. Grado de ejecución del programa presupuestario.****V. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS****V.1. Plan General del Deporte de Andalucía.****V.2. Plan Director de instalaciones deportivas de Andalucía.****V.3. Planes de instalaciones deportivas de las Entidades Locales.****V.4. Programa presupuestario 38A.****V.4.1. A largo plazo.****V.4.2. A corto plazo.****V.5. Otros planes a medio y corto plazo.****VI. SOLICITUDES DE AYUDA ACEPTADAS Y DENEGADAS EN EL EJERCICIO 2001****VII. ANALISIS DE CONVENIOS DE COLABORACION****VII.1. Finalidad prevista en la convocatoria.****VII.2. Solicitud de la ayuda.****VII.3. Criterios de valoración.****VII.4. Concesión de la ayuda.****VII.5. Publicidad.****VII.6. Forma y secuencia del pago.****VII.7. Porcentaje de financiación.****VII.8. Cumplimiento de plazos.****VII.8.1. Presentación de solicitudes de ayuda por las Entidades Locales.****VII.8.2. Propuesta de resolución de las Delegaciones Provinciales.****VII.8.3. Resolución de la Dirección General y notificación a las Entidades Locales.****VII.8.4. Firma del convenio de colaboración.****VIII. CONTRATACION ADMINISTRATIVA****VIII.1. Introducción. Procedimiento de adjudicación.****VIII.2. Formalización del contrato.****VIII.3. Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.****VIII.4. Ejecución de obra.****VIII.5. Transferencias de las Entidades Locales.****VIII.6. Cumplimiento de determinados artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.****IX. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR****IX.1. Expedientes de reintegro.****X. INSPECCION FISICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS****X.1. Accesos.****X.2. Estado de uso y utilización.****X.3. Desarrollo normativo.****XI. INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES DEPORTIVAS****XI.1. Procedimientos de inscripción y recogida de datos.****XI.2. Inventario general de bienes y derechos.****XII. HECHOS POSTERIORES****XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES****XIV. ANEXOS****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

C	Convenio de colaboración.
CI	Créditos Iniciales.
CD	Créditos definitivos.
EELL	Entidades Locales.
M	Modificaciones.
MP	Millones de pesetas.
M€	Millones de euros.
m€	Miles de euros.
OR	Obligaciones reconocidas.
PG	Presupuesto de gasto.
PR	Pagos realizados.
RESOL	Resolución.
S	Subvención.
S/DATOS	Sin datos.
SOLIC	Solicitud.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 8º d) de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, y en cumplimiento del plan anual de actuaciones para el año 2000, ha realizado un informe de fiscalización sobre la Gestión de Infraestructura Deportiva con base en los convenios de colaboración suscritos entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

2. La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia; por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican, y por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.

3. La Constitución reconoce la trascendencia del deporte y hace mención al mismo en el artículo 43.3, al afirmar que los poderes públicos fomentarán la educación física, el deporte y la adecuada utilización del ocio.

4. El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deporte y ocio.

5. En el ejercicio de esta competencia, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte dispone que los poderes públicos de Andalucía fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio.

6. El Título VI de la Ley se dedica a uno de los elementos esenciales para el fomento y generalización de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma, como es el de las instalaciones deportivas. La Ley contempla la colaboración en la construcción de instalaciones deportivas con otras Administraciones o entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fundamentalmente, con las Entidades Locales.

7. El procedimiento de colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo y Deporte) y las Entidades Locales con el fin de fomentar la construcción, reforma y mejora de instalaciones deportivas, se desarrolla a través de Órdenes dictadas por la Consejería e instrumentadas desde el año 2000 mediante:

- a. Resolución de concesión de ayuda en el supuesto de que la cuantía de la obra no supere 5 MP (30,05 m€) con independencia de su financiación.
- b. Firma de convenio de colaboración en el caso de que la cuantía supere 5 MP (30,05 m€).

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

8. La presente actuación específica ha consistido en la fiscalización en el ejercicio 2001 de la gestión de las infraestructuras deportivas que se realizan e instrumentan a través de convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales, al objeto de determinar y/o evaluar con relación a:

Las infraestructuras deportivas en general:

- a) Presupuesto. El cumplimiento de la legalidad aplicable a la elaboración, aprobación y ejecución del crédito y programa presupuestario.
- b) Planificación. Si los instrumentos de planificación de instalaciones deportivas recogidos en la Ley del Deporte se desarrollan y coordinan a largo y corto plazo.

Los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales en particular:

- c) El cumplimiento de la legalidad aplicable en los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Contratación Administrativa. Libramientos pendientes de justificar al cierre del ejercicio.

d) Inspección física de instalaciones deportivas. Accesos y estado de uso y utilización.

e) Inventarios. Los sistemas de control existentes sobre el inventario de instalaciones deportivas como garantía de fiabilidad de su puesta al día.

9. Durante la realización de los trabajos de campo se visitaron:

a) Los servicios centrales y las ocho delegaciones provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Trece instalaciones deportivas en las siguientes Entidades Locales andaluzas:

Entidad Local	Nº de Instalaciones Deportivas visitadas	
Medina Sidonia	Cádiz	2
San Fernando	Cádiz	1
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	3
Baena	Córdoba	1
Montilla	Córdoba	1
Iznalloz	Granada	1
Isla Cristina	Huelva	1
Beas de Segura	Jaén	1
Gelves	Sevilla	1
Utrera	Sevilla	1
Total		13

Cuadro nº1

10. El alcance de la fiscalización, que se ha centrado en el ejercicio 2001, abarca al análisis del programa presupuestario *Tecnología e Infraestructura Deportiva* (38A) cuyo crédito definitivo, que asciende a 9.745 MP (58,57 M€), corresponde en un 90% a los capítulos VI (Inversiones reales) y VII (Transferencias de capital). Con relación a los instrumentos de planificación se analizan el Plan General del Deporte, Plan Director de Instalaciones Deportivas, Planes de Instalaciones Deportivas de las EELL y otros planes.

11. Los convenios de colaboración formalizados entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas, vigentes en el ejercicio 2001 y sobre los que se ha materializado algún pago en dicho ejercicio, ascendieron a un total de 218 convenios y 14.257 MP (85,69 M€).

12. La muestra de convenios de colaboración seleccionados para análisis, que se recoge en los anexos XIV.1 y XIV.2 de este informe, asciende a 58 convenios y 4.314 MP (25,93 M€), lo que supone el 27% y 30% del número y cuantía respectivamente de los convenios o expedientes de solicitud de ayuda.

13. La actuación se ha desarrollado de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, habiéndose realizado cuantas pruebas y obtenido cuantos datos han resultado necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

14. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo, cuadro, gráfico o anexo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo se dieron por concluidos el 15 de junio de 2002.

15. Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

III. CONTEXTO NORMATIVO

16. El conjunto normativo por el que se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de infraestructuras deportivas en general, se detalla en el Anexo XIV.3 de este informe.

IV. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

IV.1. ASPECTOS GENERALES.

17. El programa presupuestario 38A, denominado *Tecnología e Infraestructura Deportiva*, pretende hacer realidad el deber reflejado en el artículo 43.3 de la Constitución Española de fomentar el deporte, sirve de base para el desarrollo de las competencias que la Junta de Andalucía tiene en materia de infraestructura y equipamiento deportivo y se refleja en el Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de la función general 38 denominada "Deporte".

18. En general, incluye la construcción y equipamiento de instalaciones transferidas y/o adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte, la construcción o subvenciones a la construcción de instalaciones con base en la Orden que regula la colaboración con las Entidades Locales, las actuaciones en el medio rural, la colaboración con Universidades, empresas públicas o privadas, familias e instituciones sin fines de lucro, las dotaciones de equipamientos deportivos y la participación en sociedades deportivas.

19. Este programa, en el ejercicio 2001, por razón de la cuantía del crédito inicial, es el primero de los dos que integran el conjunto de subprogramas 38 destinados al *deporte*, ya que representa el 75% del total, según se indica:

Programa	MP	M€	%
3.8.A Tecnología e Infraestructura	9.209	46,40	75
3.8.B Actividades y Promoción	3.017	13,27	25
Total 3.8. Deporte	12.226	59,67	100

Cuadro nº2

20. Al objeto de recoger la evolución que ha tenido este programa presupuestario entre los ejercicios 1997 y 2001, se ha extraído información de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1997, 1998, 1999 y 2000 y de los listados contables de 2001 facilitados por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en el mes de abril de 2002. Con esta información se han elaborado los anexos XIV.4, XIV.5 y XIV.6 de este informe.

21. Del análisis de estos anexos se deduce que, con relación a los créditos iniciales recogidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio anterior, el programa 38A se ha incrementado en un 5% en el presente ejercicio y un 28% con respecto a 1997:

Año	Créditos Iniciales		% Incremento	
	MP	M€	Anual	acum..
1997	7.189	43,21	-	-
1998	7.028	42,24	-2	-2
1999	7.720	46,40	10	8
2000	8.762	52,66	13	22
2001	9.209	55,35	5	28

Cuadro nº3

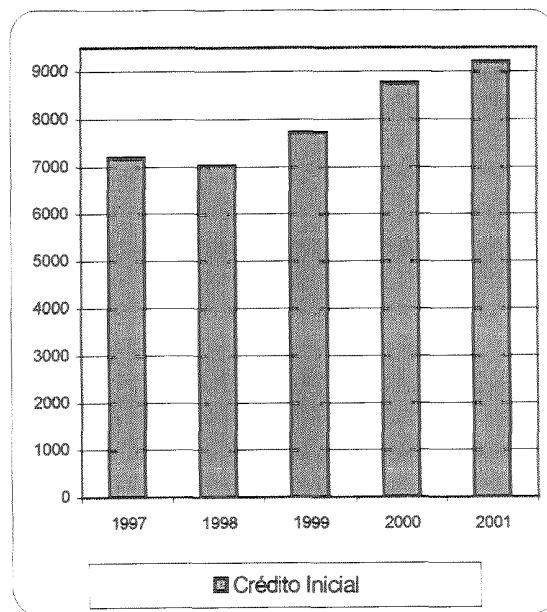


Gráfico nº 1

22. Durante el ejercicio 2001 se produjeron incrementos de los créditos iniciales por importe de 536 MP (3,22 M€), pasando a tener un crédito definitivo de 9.745 MP (58,57 M€). La distribución entre los créditos iniciales y definitivos que se recogen en el anexo XIV.4 se especifica de forma resumida en los siguientes cuadros por servicios y capítulos presupuestarios:

- Por servicios:

Conceptos	Crédito			MP
	Inicial	Modificación	Definitivo	
Servicio 01	7.896	-478	7.418	7.418
Servicio 02	193	5	198	198
Servicio 03	331	-106	225	225
Servicio 04	318	-20	298	298
Servicio 17	471	6	477	477
Servicio 18	0	1.129	1.129	1.129
Total MP	9.209	536	9.745	
Total M€	55,35	3,22	58,57	

Cuadro nº4

- Servicio 01: Servicios centrales.
- Servicio 02: Delegaciones provinciales.
- Servicio 03: Otros servicios y centros.
- Servicio 04: Otros servicios y centros.
- Servicio 17: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Servicio 18: Otras dotaciones.

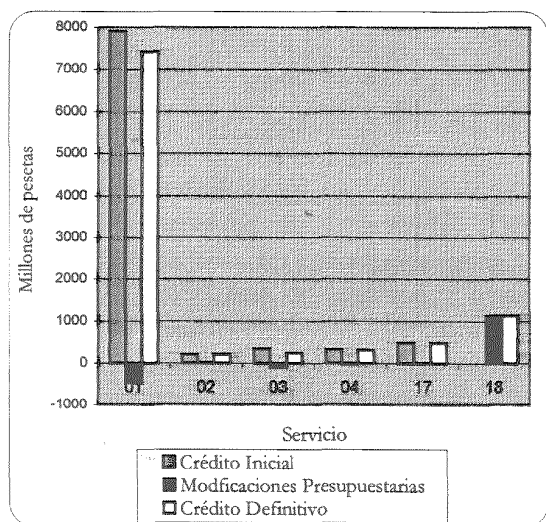


Gráfico nº 2

- Por capítulos:

Conceptos	MP		
	Crédito		
	Inicial	Modificación	Definitivo
Capítulo I	903	-143	760
Capítulo II	152	-3	149
Capítulo III	0	2	2
Capítulo IV	30	-13	17
Capítulo VI	1.929	-301	1.628
Capítulo VII	5.395	1.794	7.189
Capítulo VIII	800	-800	0
Total MP	9.209	536	9.745
Total M€	55,35	3,22	58,57

Cuadro nº5

- Capítulo I Gastos de personal.
- Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Capítulo III Gastos financieros.
- Capítulo IV Transferencias corrientes.
- Capítulo VI Inversiones reales.
- Capítulo VII Transferencias de capital.
- Capítulo VIII Activos financieros.

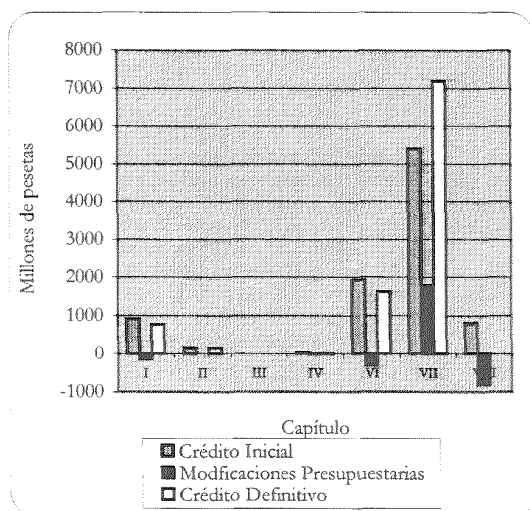


Gráfico nº 3

23. De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública y en la Orden anual por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, el procedimiento seguido, a modo de síntesis, en la concesión de ayudas comprende las siguientes fases:

- Elaboración, aprobación y publicación de las normas reguladoras de subvenciones.
- Recepción y revisión de solicitudes presentadas. Subsanación de errores.
- Resolución de concesión de la subvención, notificación al beneficiario y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Forma y secuencia del pago. Con carácter general, en las ayudas cuyo importe supere los 5 MP (0,03 M€) y cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.
- El plazo de justificación de tres meses contado desde la fecha de cada pago de la subvención.
- Reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

24. Este procedimiento de colaboración es común en las dos modalidades establecidas, difiriendo tan sólo en el órgano encargado de la resolución, Delegación Provincial de la Consejería en el caso de subvenciones o Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva en el caso de convenio.

IV.2. ELABORACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO

25. La normativa que regula la elaboración de los programas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía esta integrada básicamente por la Ley General de la Hacienda Pública y la Orden por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente aprueba la Consejería de Economía y Hacienda.

IV.2.1. Cumplimentación y remisión de anteproyectos

26. Los órganos con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de remitir a la Consejería de Economía y Hacienda, con anterioridad al uno de junio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estados de ingresos y gastos, debidamente documentados y adaptados a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y hacienda.

27. La Orden de 9 de junio de 2000, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge las fichas de elaboración del Presupuesto de Gasto para 2001 (fichas PG 2001). La información a remitir por la Consejería de Turismo y Deporte relativa al anteproyecto de presupuesto, debe adecuarse a las siguientes fichas presupuestarias que a tal efecto se anexan a la Orden de elaboración del presupuesto.

Ficha	Concepto
P.G. 2001- 2	Dllo. de estructura programática para 2001.
P.G. 2001- 3	Memoria de revisión de programas. Ficha de descripción de ejecución y resultados en 1999.
P.G. 2001- 4	Memoria de revisión de programas. Ficha de desarrollo del programa en paquetes de decisión.
P.G. 2001- 5	Memoria de revisión de programas. Ficha de análisis del programa.
P.G. 2001- 6	Memoria de revisión de programas. Ficha de descripción de indicadores.
P.G. 2001- 7	Memoria de revisión de programas. Ficha de descripción de ingresos generados por el programa.
P.G. 2001- 8	Memoria de revisión de programas. Ficha de valoración del gasto.
P.G. 2001- 9	Memoria de revisión de programas. Ficha de resumen de gastos del programa.
P.G. 2001-10	Altos cargos. Programa.
P.G. 2001-11	Personal funcionario. Programa.
P.G. 2001-12	Personal vario. Programa.
P.G. 2001-13	Personal laboral fijo. Programa.
P.G. 2001-14	Otras dotaciones de personal. Programa.
P.G. 2001-15	Ficha explicativa de "otras dotaciones de personal". Programa.
P.G. 2001-16	Ficha de situación de efectivos de personal. Programa.
P.G. 2001-17	Dotaciones financieras. Programa.
P.G. 2001-18	Anexo de inversiones. Programa.
P.G. 2001-19	Análisis de transferencias y subvenciones. Programa.
P.G. 2001-20	Subvenciones finalistas. Programa.
P.G. 2001-21	Ficha justificativa. Programa.

28. Tras el análisis del anteproyecto del Presupuesto de Gasto elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte en relación al programa presupuestario 38A, se constata que no se remiten la totalidad de las fichas presupuestarias del mencionado programa a la Consejería de Economía y Hacienda, puesto que no queda constancia de que se hayan elaborado las siguientes fichas preceptivas: PG 2001 – 3, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20 y 21.

29. Las restantes fichas de elaboración del estado de gasto del programa presupuestario 38A, son remitidas a la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 30 de junio de 2000, es decir, dentro del plazo establecido para ello en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública.

IV.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

30. Del análisis del anexo XIV.4.1 y 2 de este informe se deduce que, como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas, durante el ejercicio 2001 se ha producido un incremento neto de los créditos iniciales recogidos en el estado de gastos por un importe total de 536 MP (3,22 M€), lo que representa un 5,8% de la cifra recogida en el Presupuesto de la Comunidad con relación al programa 38A.

31. La distribución de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2001 por servicios y capítulos presupuestarios, se especifica de forma resumida en el siguiente cuadro:

Capítulos	Servicios						Total
	01	02	03	04	17	18	
I : Gasto de personal	-25	5	-106	-17	-	-	-143
II : Gasto corrientes en bienes y servicios	-	-	-	-4	-	1	-3
III : Gastos financieros	2	-	-	-	-	-	2
IV : Transferencias corrientes	-14	-	-	1	-	-	-13
VI : Inversiones reales	-436	-	-	-	-	135	-301
VII : Transferencias de capital	795	-	-	-	6	993	1.794
VIII : Activos financieros	-800	-	-	-	-	-	-800
Total MP	-478	5	-106	-20	6	1.129	536
Total M€	-2,88	0,03	-0,64	-0,12	0,04	6,79	3,22

Cuadro nº 6

Servicio 01: Servicios centrales, Servicio 02: Delegaciones provinciales, Servicio 03 y 04: Otros servicios y centros, Servicio 17: Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Servicio 18: Otras dotaciones.

32. Las variaciones en los créditos iniciales se han derivado de las modificaciones presupuestarias relacionadas con *remanentes de créditos incorporados* de ejercicios anteriores, *generaciones de créditos y transferencias* negativas en su origen y positivas en su destino que, fundamentalmente incluyen, *redistribución de créditos* entre centros de gastos de la misma Consejería de Turismo y Deporte.

IV.3.1. Remanentes de créditos incorporados

33. Se ha llevado a cabo un análisis de las incorporaciones de remanentes de créditos del ejercicio, consecuencia de retrasos en la ejecución de obras.

34. Las incorporaciones de remanentes de créditos del servicio 17 se han financiado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las del servicio 18 con transferencias finalistas derivadas de los convenios de colaboración suscritos para la construcción de instalaciones deportivas con las Corporaciones Locales. En ambos casos son gastos que por su naturaleza o condición específica, se financian total o parcialmente con recursos concretos afectados a ese fin. Ello significa que su percepción no sería posible o, en caso de haberlos percibido, procedería su reintegro, si no se realizase dicho gasto o se dedicase a financiar unidades de gasto de distinta naturaleza.

35. De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 2000, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2000, los remanentes de créditos correspondientes a fondos europeos se incorporan por la Dirección General de Presupuesto a propuesta de la Dirección

General de Fondos Europeos. A la fecha de realización de este informe (julio de 2002), no se ha dispuesto de la propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos solicitada a la Consejería de Turismo y Deporte.

IV.3.2. Generaciones de créditos

36. Se ha analizado el único expediente de generación de crédito aportado por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva a la presente fiscalización, con el fin de determinar su origen, su efectiva financiación y adecuación a la normativa que les resulta de aplicación.

37. El expediente analizado, que asciende a 115 MP (0,69 M€), está relacionado con el servicio 18 y capítulo VI y ha sido aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

38. La generación de crédito autorizada, derivada de los convenios de colaboración suscritos para la construcción de instalaciones deportivas, se ha financiado con cargo a transferencias finalistas procedentes de la Administración del Estado (Consejo Superior de Deportes).

39. En dicho expediente se concluye que tal modificación no altera la finalidad y objetivos presupuestarios, sin realizar un análisis ni una cuantificación de los objetivos e indicadores del programa conforme a lo dispuesto en la mencionada Instrucción.

40. Por otro lado, a la fecha de realización de este informe (julio 2002), no se ha dispuesto de copia del expediente de modificación presupuestaria realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía por el cual se modifi-

can créditos de los capítulos VI y VII del programa 38A. Fue solicitado a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte.

IV.3.3. Transferencias de crédito

41. Se han analizado once expedientes de transferencias de crédito aportados por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva a la presente fiscalización, relativos al programa presupuestario 38A por un importe neto total de -304 MP (-1,83 M€), de los que 1.577 MP (9,48 M€) corresponden a transferencias positivas y -1.881 MP (11,31 M€) a transferencias negativas. De ellos, seis expedientes han sido aprobados por el Consejo de Gobierno y cinco por la Consejería de Economía y Hacienda.

42. En los expedientes analizados se indica que dicha modificación no incide en la consecución de los objetivos del programa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en la Instrucción Conjunta 1/2001, de 8 de marzo, de la Dirección General de Presupuesto y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento y tramitación de las modificaciones presupuestarias. Adicionalmente, no se realiza un análisis ni cuantificación de indicadores tal y como se recoge en la mencionada Instrucción.

IV.4. GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

43. Tal y como se deduce del anexo XIV.4 a este informe, el *grado de ejecución* del programa presupuestario 38A en el 2001, que viene dado por la relación existente entre las obligaciones reconocidas en el ejercicio por la Administración Autónoma con cargo a los créditos definitivos del presupuesto de gasto para dicho programa y la cuantía total de estos últimos asciende al 86%.

Por otro lado, la cuantía de los pagos propuestos (PP) y realizados (PR) en el ejercicio correspondiente al programa presupuestario 38A,

suponen el 100% y 38% respectivamente de las obligaciones reconocidas en el mismo. Ello quiere decir que del importe total correspondiente a las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la Consejería de Turismo y Deporte ha gestionado y propuesto el pago por el 100%, encontrándose pendiente de realizar el pago por la tesorería en un 62% al finalizar el ejercicio.

Concepto	% OR/CD	% PP/OR	% PR/OR
Capítulo I	100	100	98
Capítulo II	99	97	82
Capítulo III	100	100	100
Capítulo IV	94	100	0
Capítulo VI	93	100	43
Capítulo VII	83	100	28
Capítulo VIII	-	-	-
Total	86	100	38

Cuadro nº 7

CD: Créditos definitivos.
OR: Obligaciones reconocidas.
PP: Pagos propuestos.
PR: Pagos realizados.

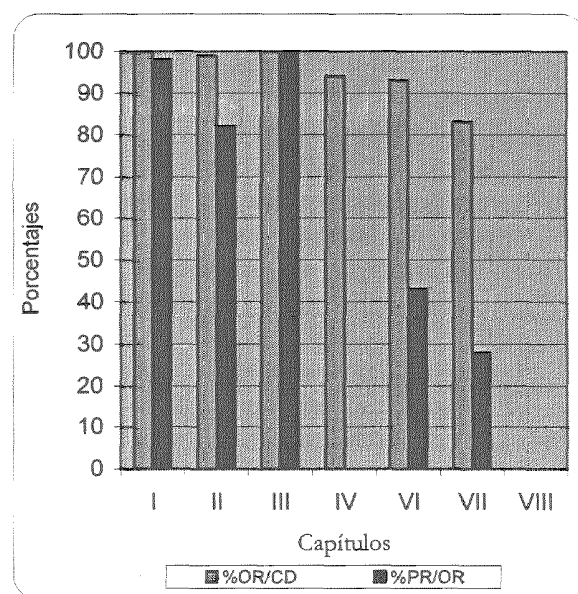


Gráfico nº 4

V. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

44. A largo plazo, los instrumentos de planificación en materia de instalaciones deportivas a las que se refiere el Título VI de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, son el Plan General del Deporte y el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía que han de ser elaborados por la Consejería de Turismo y

Deporte, así como otros planes de desarrollo y la coordinación con los Planes de Instalaciones Deportivas de las Entidades Locales.

V.1. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

45. La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía establece en su artículo 4º que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía elaborará un Plan General del Deporte.

46. El Plan General del Deporte es el mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte y a la vez que determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma.

47. Una vez que sea elaborado en la Consejería de Turismo y Deporte el proyecto del Plan General del Deporte habrá de ser aprobado inicialmente por su titular. El Plan ha de ser informado por el Consejo Andaluz del Deporte, el Consejo Andaluz de Municipios, el Consejo Andaluz de Provincias y sometido a información pública antes de ser elevado al Consejo de Gobierno que lo remitirá al Parlamento de Andalucía que debatirá sus líneas básicas.

48. Transcurridos tres años y medio desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, el Plan General del Deporte no se ha aprobado, siendo la situación actual a la fecha de elaboración del presente informe la siguiente (julio de 2002):

- a. Se ha elaborado un borrador del Decreto de formulación del Plan General, como inicio del procedimiento, que se encuentra en trámite de los informes jurídicos preceptivos.
- b. La Consejería de Turismo y Deporte está elaborando el borrador del Plan General del Deporte que consta de ocho partes. Sólo se encuentran concluidos los tres primeros apartados. En el primero de los ocho apar-

tados, se manifiesta que el Plan tiene una vigencia que abarca el periodo comprendido entre los años 2002 y 2008.

49. Por otro lado, el mencionado borrador del Decreto de formulación del Plan General del Deporte, en su disposición adicional, recoge que deroga los Decretos:

- 1) 299/1995, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura por el que se acuerda la formulación del Plan General del Deporte de Andalucía para el periodo 1996-1999.
- 2) 494/1996, de 19 de noviembre, de la Consejería de Turismo y Deporte por el que se modifica el Decreto 299/1995, de 26 de diciembre.

Estos dos Decretos, vigentes al día de hoy, son los antecedentes del Plan General de Deporte de Andalucía 1996-1999 (no aprobado). Aunque no existe un plazo de tiempo determinado para la redacción y aprobación del mencionado documento, a la fecha de elaboración del presente informe (julio de 2002), el tiempo transcurrido sin que se haya aprobado el documento provisional del Plan General de Deporte ha superado el periodo de vigencia del mismo (1996-1999).

50. Por tanto, se concluye que, a la fecha de elaboración del presente informe (julio de 2002), no se ha dado cumplimiento al artículo 4º de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía dado que no se ha tramitado el Plan General del Deporte por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

V.2. PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

51. La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en su Título VI (artículo 50) establece la necesidad de elaborar un Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía a fin de ordenar la creación de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, adecuándolas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la

Junta de Andalucía. El Plan Director de Instalaciones Deportivas tiene la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio.

52. El Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas establece que el Consejo de Gobierno acordará, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. El Acuerdo de formulación del Plan que se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha de pronunciarse, al menos, sobre los siguientes extremos:

- a) Justificación del Plan.
- b) Objetivos generales que orientarán su redacción.
- c) Plazos para su elaboración.

53. Es misión de este Plan, cuyo proyecto se ha de realizar por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, impulsar y generalizar la práctica del deporte, mejorar las condiciones de los espacios que las alojan y corregir los desequilibrios territoriales existentes en cuanto a la calidad, ubicación y número de instalaciones deportivas.

El objetivo genérico del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía es la cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.

54. El artículo 8 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas crea y establece quienes componen el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas como órgano de planificación estratégica, coordinación y asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en dicha materia. Es este órgano el que ha de proponer al Consejero de Turismo y Deporte la aprobación inicial del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

55. La situación a la fecha de realización de este informe (julio de 2002) es que no es posible analizar el grado de cumplimiento de un Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía que no ha entrado en funcionamiento ya que:

- a) Se ha elaborado un borrador del Acuerdo de formulación del Plan Director por el Consejo de Gobierno que se encuentra pendiente de los informes preceptivos previos a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este borrador se contempla que el proyecto del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía deberá estar elaborado en un plazo de cuatro meses desde la publicación del acuerdo.
- b) Se ha elaborado un documento inicial del proyecto del Plan Director de Instalaciones Deportivas.
- c) El Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas creado por el Decreto 144/2001, de 19 de junio, no se ha reunido y constituido efectivamente a la fecha de realización de este informe (julio de 2002).

V.3. PLANES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

56. En desarrollo de las determinaciones del borrador del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las Entidades Locales han de elaborar, aprobar y remitir a la Consejería de Turismo y Deporte planes locales de instalaciones deportivas en los que se recojan las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales. Las instalaciones deportivas que sean construidas por las Entidades Locales se ajustarán así a la tipología que establece el Plan Director.

57. El Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas establece en su disposición adicional segunda que los planes locales de instalaciones deportivas deberán estar aprobados en el plazo máximo de un año desde

la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el primer Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

58. A la fecha de realización de este informe (julio de 2002), no existen planes locales de instalaciones deportivas tramitado por Entidad Local alguna tal y como se contempla en el artículo 51 de la Ley del Deporte

V.4. PROGRAMA PRESUPUESTARIO 38A

V.4.1. A largo plazo

59. La Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, como centro directivo responsable del programa presupuestario 38A denominado *Tecnología e Infraestructura Deportiva*, recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001 un único objetivo a largo plazo al que denomina "*creación del soporte necesario para la práctica deportiva*" y manifiesta que:

- Viene desarrollando su labor hacia la consecución de este objetivo a largo plazo, que ha continuado persiguiéndolo en el ejercicio 2001 y que continuará en ejercicios sucesivos.
- Al tratarse de un proyecto ambicioso, necesita tiempo y presupuesto suficiente para alcanzarlo.
- Por ello, nuevamente (un año más) se plantean las siguientes *metas*:
 - a) Definir el nivel de equipamiento e infraestructuras deportivas.
 - b) Rentabilizar las dotaciones existentes en infraestructuras deportivas.
 - c) Construcción de infraestructuras acorde con lo definido en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.
 - d) Potenciar los acuerdos y convenios de colaboración con Entidades Locales y otros Organismos Oficiales.
 - e) Potenciar la investigación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte.

60. Este objetivo no ha sido objeto de seguimiento por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva. La Cámara de

Cuentas de Andalucía entiende que la falta de definición de indicadores de medición asociados al objetivo impide conocer el grado de cumplimiento del mismo.

V.4.2. A corto plazo

61. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001 la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva recoge los siguientes objetivos para el ejercicio como desarrollo de las *metas* a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

- a.1. Ejecución y desarrollo del Plan Director de Instalaciones Deportivas.
 - a.2. Establecimientos de los estándares en equipamientos deportivos a nivel red básica, red complementaria y red especial.
- b.1. Conocimiento del estado real de las infraestructuras deportivas existentes, mediante el Censo actualizado de las mismas.
 - b.2. Rentabilizar las infraestructuras deportivas de la Comunidad.
- c.1. Remodelación de las Instalaciones existentes que así lo requieran.
 - c.2. Construcción de nuevas instalaciones para la corrección del déficit tanto en los niveles básicos, complementarios como los especiales.
 - c.3. Instalaciones en el Medio Natural (senderismo, red de refugios...).
 - c.4. Equipamiento de centros propios.
- d.1. Convenios de colaboración con las Universidades.
 - d.2. Convenios de colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones.
- e.1. Elaborar y aplicar planes de formación deportiva.
 - e.2. Fomento de investigadores e investigaciones científicas.
 - e.3. Estudio y mejora de las calidades en la construcción de equipamientos deportivos e incluso elaboraciones de normativas propias.
 - e.4. Participación en órganos internacionales.

62. Tal y como ya se ha comentado con relación al objetivo perseguido a largo plazo, estos objetivos a corto reflejados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio no han sido objeto de seguimiento por la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva al finalizar el mismo. Por lo tanto, al igual que se manifiesta en el apartado anterior, la falta de definición de indicadores de medi-

ción asociados a cada uno de estos objetivos impide conocer su grado de cumplimiento.

V.5. OTROS PLANES A MEDIO Y CORTO PLAZO

63. No se han desarrollado instrumentos de planificación a medio y corto plazo plasmados en documentos formales que guarden correlación con las herramientas de planificación plurianuales a las que se hace referencia con anterioridad.

64. De forma cualitativa, el grado de ejecución del programa presupuestario 38A denominado *Tecnología e Infraestructura Deportiva*, se ha reflejado en el epígrafe IV.4 de este informe (julio de 2002).

VI. SOLICITUDES DE AYUDA ACEPTADAS Y DENEGADAS EN EL EJERCICIO 2001

65. De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 2001, el procedimiento de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales con el fin de fomentar la construcción, reforma y mejora de instalaciones deportivas se canaliza mediante:

- Resolución de concesión de subvención o ayuda en el supuesto de que la cuantía de la obra no supere 5 MP (30,05 m€), con independencia de su financiación.
- Firma de convenio de colaboración en el caso de que la cuantía supere 5 MP (30,05 m€).

66. Con los datos obtenidos del ejercicio 2001 en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte se ha elaborado el siguiente cuadro de datos globales en el que se recoge la totalidad de las solicitudes aceptadas y denegadas distinguiendo entre convenios de colaboración y subvenciones:

Solicitudes		Convs.	Subvs.	Total
Aceptadas	Nº.	108	143	251
	%	43	57	100
Denegadas	Nº.	167	79	246
	%	68	32	100
Total	Nº.	275	222	497
	%	55	45	100

Cuadro nº 8

Nº: Número de solicitudes.
 Convs.: Convenios.
 Subvs.: Subvenciones.

67. Como se observa en el cuadro anterior, del total de las 497 solicitudes aceptadas y denegadas por el conjunto de las Delegaciones Provinciales en 2001, una proporción levemente inferior de ellas (45%) se corresponden con subvenciones por importes inferiores a 5 MP (30,05 m€) frente a aquellas cuyos proyectos superan esa cifra (55%).

68. En el siguiente cuadro y gráfico se detallan estos datos globales por provincia, observando las principales desviaciones respecto a los resultados obtenidos a partir del conjunto de las Delegaciones Provinciales:

Solicitudes		Almería		Cádiz		Córdoba		Granada		Huelva		Jaén		Málaga		Sevilla		Total		
		C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.	S.	C.+S.
Aceptadas	Nº	10	11	9	18	18	25	13	10	9	12	10	20	18	23	21	24	108	143	251
	%	29	73	33	64	69	100	39	25	15	55	38	100	41	79	88	56	39	64	50
Denegadas	Nº	24	4	18	10	8	0	20	30	52	10	16	0	26	6	3	19	167	79	246
	%	71	27	67	36	31	0	61	75	85	45	62	0	59	21	12	44	61	36	50
Total	Nº	34	15	27	28	26	25	33	40	61	22	26	20	44	29	24	43	275	222	497
	%	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Cuadro nº 9

Nº: Número de solicitudes.
 C: Convenios.
 S: Subvenciones.

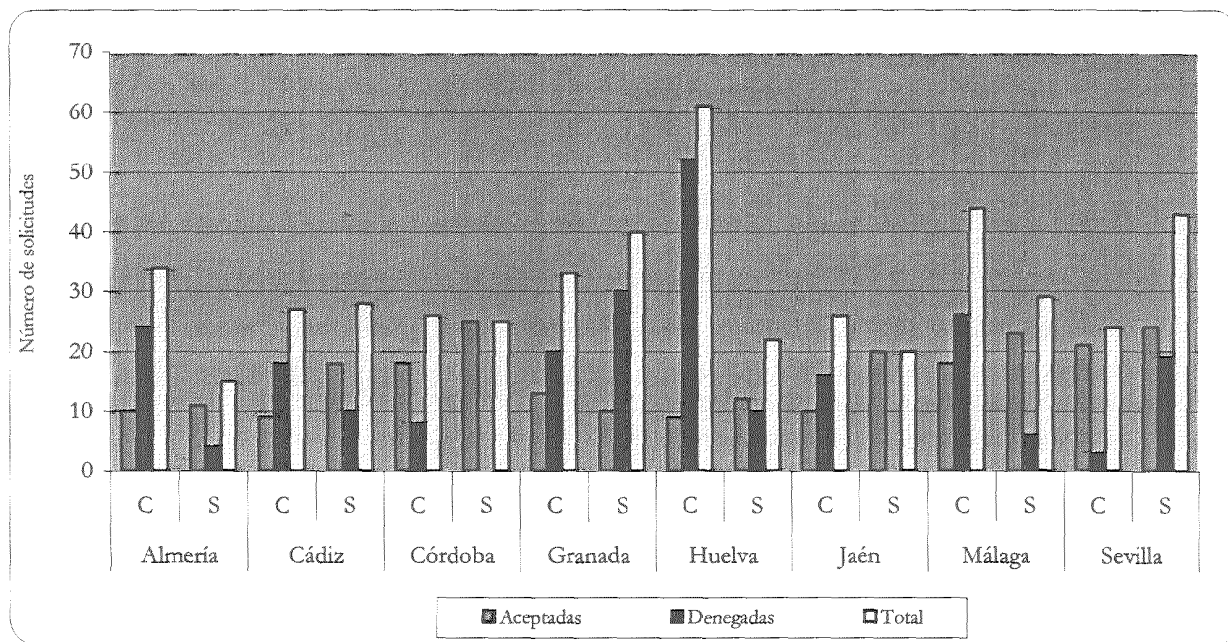


Gráfico nº 5

69. Con relación a las subvenciones, las desviaciones que más sobresalen respecto a la media de las denegaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía (36%) corresponde a las provincias de Córdoba y Jaén, donde no se ha denegado ninguna de las solicitudes presentadas. Por el contrario, Granada sobresale como la provincia con mayor número de denegaciones (75%), comportándose el resto de provincias de acuerdo al valor medio de la Comunidad Autónoma.

70. En el caso de los convenios de colaboración, la provincia que destaca con relación al valor medio de denegaciones en la Comunidad Autónoma (61%) es la de Sevilla (12%). Huelva y Almería, con valores del 85% y 71% respectivamente, presentan el porcentaje más alto de denegaciones.

VII. ANÁLISIS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

71. Se ha llevado a cabo un análisis de los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

72. El trabajo realizado ha consistido en verificar si se cumple con la legalidad vigente con

relación a la finalidad prevista en las convocatorias anuales, si las solicitudes se presentan en forma y plazo junto con toda la documentación exigida, la existencia de criterios de valoración de las solicitudes presentadas, existencia de resolución de concesión de la ayuda, adecuada publicidad, la forma y secuencia del pago, porcentaje de financiación y cumplimientos de plazos.

73. Con base en los pagos materializados en el ejercicio 2001, los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas ascienden a un total de 218 convenios y a una cuantía de 14.257 MP (85,69 M€).

74. En los anexos XIV.1 y XIV.2 de este informe se detalla por provincia la muestra de convenios de colaboración suscritos entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas seleccionados para análisis. La integran 58 elementos por una cuantía de 4.423 MP (26,58 M€) lo que supone el 30% de la cuantía total de los mismos.

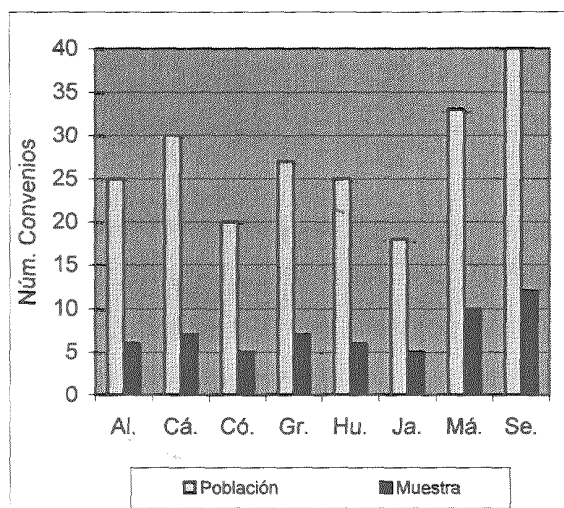


Gráfico nº 6

En la muestra de convenios de colaboración seleccionados para análisis, reflejado en el anexo XIV.2.1, se encuentra el Ayuntamiento de Castro Filabres (Almería) por importe de 3 MP/15,03 M€. Este convenio es inferior a 5 MP ya que corresponde a la convocatoria de 1999, siendo a partir de la del año 2000 cuando se establece una cuantía mínima de 5 MP.

75. El alcance del trabajo de fiscalización es el mismo en todos los casos y, adicionalmente, en los 8 convenios en los que la obra es contratada por la Consejería de Turismo y Deporte se verifica, en el siguiente apartado de este informe, el cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII.1. FINALIDAD PREVISTA EN LA CONVOCATORIA

76. En lo que respecta a si las ayudas se conceden con la finalidad prevista en la convocatoria, se comprueba que en los 58 convenios analizados las ayudas se conceden de acuerdo con la finalidad prevista en las Órdenes anuales de la Consejería de Turismo y Deporte por las que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

VII.2. SOLICITUD DE LA AYUDA

77. En los 58 convenios analizados las Entidades Locales beneficiarias cumplen con los requisitos exigidos en las Órdenes anuales de la Consejería de Turismo y Deporte aportando la solicitud de ayuda junto con toda la documentación previa a la firma del convenio.

VII.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

78. Como base para el estudio, valoración y selección de las solicitudes presentadas por la Entidades Locales andaluzas, las Delegaciones Provinciales han de tener en cuenta los criterios reflejados en las convocatorias anuales de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el procedimiento de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas. Estos son:

- Características y número de instalaciones deportivas del municipio solicitante.
- Número de usuarios potenciales.
- Uso polivalente de la instalación.
- Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

79. La amplitud de estos criterios de valoración hacen que todas las solicitudes, que cumplan los requisitos de plazo y documentación, sean válidas para la celebración de un convenio de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas, primando en última instancia las disponibilidades presupuestarias.

80. No existe una baremación de los criterios de valoración que hagan posible la aceptación o no de una u otra solicitud con base en los mismos, al margen de la posterior disponibilidad presupuestaria.

81. Por otro lado, tras los análisis efectuados se observa que en ninguno de los 58 expedientes examinados, salvo en el Ayuntamiento de Linares (Jaén), queda constancia objetiva de los criterios de valoración aplicados a las solicitudes presentadas.

82. Ni en las solicitudes presentadas, ni en la propuesta de resolución de la Delegación Provincial, ni en la posterior resolución de la Consejería se indican los motivos que soportan la propuesta realizada a favor de uno u otro Mu-

nicipio para la firma de convenios de colaboración.

83. El establecimiento de unos criterios baremados en las Ordenes que regulan las convocatorias anuales, contribuirían a motivar de forma homogénea las propuestas de resolución que han de realizar las Delegaciones Provinciales.

VII.4. CONCESIÓN DE LA AYUDA

84. Una vez presentada, examinada y valorada en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la documentación previa a la firma del convenio de colaboración y, en su caso, subsanados los defectos, se formula la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructura Deportiva.

85. En todos los expedientes analizados se verifica la existencia de resolución de concesión de la ayuda del Director General de Tecnología e Infraestructura Deportiva por delegación del Consejero.

VII.5. PUBLICIDAD

86. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma establece en su artículo 109 que las subvenciones concedidas cuya cuantía supere la cifra establecida en las Leyes de Presupuesto deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta norma se recoge en las distintas convocatorias anuales de la Consejería de Turismo y Deporte a partir de la Orden de 5 de febrero de 1998, no cumpliéndose por la Consejería.

87. En la Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, se establece por primera vez la delegación del Consejero de Turismo y Deporte en las Delegaciones Provinciales para la gestión de inversiones menores de 5 MP.

88. Es a partir de esta delegación de competencias cuando comienzan a publicarse las subven-

ciones concedidas en todas las Delegaciones Provinciales excepto en la Delegación Provincial de Huelva.

VII.6. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

89. La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada uno de los ejercicios 1997 a 2001, establece que *en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores Las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.*

90. Del análisis de los expedientes seleccionados se deduce que en todos los casos se cumple el precepto anterior, ya que no se supera el porcentaje del 75% para el primer pago, oscilando este entre un mínimo del 8% y el máximo mencionado.

91. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios 1999, 2000 y 2002 . *"...no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad"*.

Este mismo precepto continúa haciendo referencia a que cuando concurren circunstancias de especial interés, se podrá exceptuar la limitación anterior por el titular de la competencia para la concesión de la ayuda.

En 10 (17%) de los 58 expedientes analizados existe una Resolución del Consejero de Turismo y Deporte exceptuando la limitación contenida en la Ley de Presupuesto. Estos son:

Provincia	EELL	Convocatoria
Cádiz	San Fernando	1999
Córdoba	Rute	1999
Granada	Aldeire	1999
Huelva	San Juan del Puerto	1999
Jaén	Linares	2000
Jaén	Los Villares	1998
Jaén	Villanueva de la Reina	1999
Málaga	Alameda	1999
Málaga	Frigiliana	1998
Sevilla	Bormujos	1998

Cuadro nº 10

VII.7. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN

92. Entre las disposiciones que regulan la colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas, instrumentadas mediante la firma de un convenio de colaboración, sólo la Orden de 21 de marzo de 2001 especifica que la aportación de la Consejería será como máximo del 50% del presupuesto de contrata de la obra.

Las Órdenes publicadas para los ejercicios 1997 a 2000 no establecen porcentajes de financiación. En este caso, son los propios convenios los que especifican los porcentajes de financiación entre la Consejería y las Entidades Locales.

93. Del examen de los 58 expedientes seleccionados con relación a los porcentajes de financiación alcanzados, se extraen las siguientes consideraciones:

- Ejercicio 1997. Se analizan 7 convenios en los que la Consejería alcanza un porcentaje de financiación máximo del 50% y mínimo de 33%.
- Ejercicio 1998. Se examinan 17 convenios de los que 14, que representan el 82%, superan el porcentaje del 50% estando el máximo en el 96% y el mínimo en el 53%.
- Ejercicio 1999. En 15 de los 22 convenios analizados (68%) se supera el 50% de aportación por parte de la Consejería, estando el máximo en el 96% y el mínimo en el 53%.
- Ejercicio 2000. En los 2 convenios analizados se alcanza el porcentaje de financiación por la Consejería del 51% y 50%.
- Ejercicio 2001. En los 10 convenios firmados en este ejercicio el porcentaje de financiación de la Consejería no supera el 50%.

94. Se ha verificado en la muestra analizada que los porcentajes financiados resultan conformes con lo establecido en cada convenio de colaboración.

VII.8. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

95. Las convocatorias anuales por la que se regula el procedimiento de colaboración entre

la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, establecen plazos para la presentación de solicitudes de ayuda por éstas, tramitación de resoluciones en la Consejería y firma del convenio de colaboración.

En el presente epígrafe se analiza el cumplimiento de dichos plazos así como el retraso medio anual incurrido, en su caso, que se detallan por cada uno de los 58 expedientes analizados en el anexo XIV.2 de este informe.

VII.8.1. Presentación de solicitudes de ayuda por las Entidades Locales

96. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda fijado en las convocatorias anuales (un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) se cumple en la totalidad de los expedientes analizados.

VII.8.2. Propuesta de resolución de las Delegaciones Provinciales

97. Con relación a la propuesta de resolución de las Delegaciones Provinciales informando favorablemente a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para que dicte resolución en plazo, se detectan las siguientes incidencias en 20 (34%) de los 58 expedientes analizados:

a) Delegación Provincial de Cádiz (incidencias en 5 de los 7 expedientes analizados):

- Los expedientes de los Ayuntamientos de Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera y Torre Alhaquime contienen dos propuestas de resolución de la Delegación Provincial, una con fecha posterior y otra con fecha anterior a la fecha en que se dicta la resolución por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- La propuesta de resolución de la Delegación Provincial sobre el expediente del Ayuntamiento de San Fernando correspondiente a la convocatoria de 1999, se emite con diez días de retraso sobre la fecha en que se dicta la resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

- La propuesta de resolución de la Delegación Provincial sobre el expediente del Ayuntamiento de La Barca de la Florida, se emite con diez días de retraso sobre la fecha límite para que se dicte la resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Delegación Provincial de Granada (incidencias en 1 de los 7 expedientes analizados):

- La propuesta de resolución de la Delegación Provincial sobre el expediente del Ayuntamiento de Aldeire se emite con cuatro meses de retraso sobre la fecha en que se dicta la resolución por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Delegación Provincial de Huelva (incidencias en 2 de los 6 expedientes analizados):

- Las propuestas de resolución de la Delegación Provincial sobre el convenio con los Ayuntamientos de El Almendro y de Galaroza se elevan con dos meses de retraso sobre la fecha límite para que se dicte la resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

d) Delegación Provincial de Jaén (incidencias en 1 de los 5 expedientes analizados):

- Las propuestas de resolución de la Delegación Provincial sobre el convenio con el Ayuntamiento de Baños de la Encina no consta en el expediente ni ha sido suministrada a la fecha de realización de este informe (julio de 2002).

e) Delegación Provincial de Málaga (incidencias en 3 de los 10 expedientes analizados):

- Las propuestas de resolución de la Delegación Provincial sobre los expedientes de los Ayuntamientos de Archidona y Vélez Málaga correspondiente a la convocatoria de 1998, se elevan nueve días posteriores a la fecha límite para que se dicte la resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- La propuesta de resolución de la Delegación Provincial sobre el convenio con el Ayuntamiento de Benahavis no consta en el expediente ni ha sido suministrada a la fecha de realización de este informe (julio de 2002).

f) Delegación Provincial de Sevilla (incidencias en 8 de los 12 expedientes analizados):

- La propuesta de resolución de la Delegación Provincial sobre los expedientes de los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río y Bormujos se elevan el último día del plazo establecido para que la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dicte la resolución correspondiente.

En estos mismos expedientes, fuera del plazo establecido y antes de dictar resolución, existen otras propuestas idénticas pero con distintas fechas a las anteriores.

- Las propuestas de resolución de la Delegación Provincial sobre los expedientes de los Ayuntamientos de Aguadulce, El Coronil, Guillena, Sevilla y Valencia de la Concepción se elevan con tres días retraso sobre la fecha de la resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

98. En los 6 expedientes analizados de la Delegación Provincial de Almería y los 5 de la Delegación Provincial de Córdoba los informes favorables elevando las propuestas de resolución son anteriores al plazo establecido para la emisión de la resolución y a ésta.

VII.8.3. Resolución de la Dirección General y notificación a las Entidades Locales

99. A la vista de la solicitud y documentación presentada por la Entidad Local y de la propuesta de resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dicta resolución por delegación del Consejero.

El plazo máximo para emitir esta resolución, que comienza a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, varía según las Órdenes anuales que lo regulan, siendo este de:

- Dos meses en las convocatorias de 1997, 1998 y 1999.
- Tres meses en la convocatoria de 2000 de conformidad con la Orden de 3 de enero de 2000. Posteriormente, se amplían los plazos de terminación de los procedimientos hasta el 24 de abril de 2001 por resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- Seis meses en la del ejercicio 2001 de conformidad con la Orden de 21 de marzo de 2001. Posteriormente, se amplían los plazos de resolución y terminación de los procedimientos hasta el 6 de marzo de 2002

por resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

100. Tras el análisis efectuado que se detalla en el anexo XIV.2, se detecta que de los 58 expedientes revisados no se disponen de datos suficientes para el cómputo de plazos en los de los

Ayuntamientos de Cazalla de la Sierra, El Cuervo y Pedroche; se cumple el plazo de resolución establecido en 33 (57%) y se incumple 22 (38%), según se indica por convocatoria anual:

Trámites de resolución	Número y porcentaje de expedientes / Convocatoria anual											
	1997		1998		1999		2000		2001		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
- En plazo	1	14	-	-	20	91	2	100	10	100	33	57
- Fuera de plazo	3	43	17	100	2	9	-	-	-	-	22	38
- Sin datos	3	43	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5
Total	7	100	17	100	22	100	2	100	10	100	58	100

Cuadro nº 11

101. Una vez concluido el plazo para la resolución de la Dirección General, el tiempo medio de retraso en emitir dicha resolución, obtenido como el cociente entre la suma de los tiempos excedidos y el número total de expedientes con retraso, es de aproximadamente 18 días en 1997, 4 meses y medio en 1998, 5 meses en 1999 y 0 días en 2000 y 2001.

102. No obstante, como ya se ha indicado, se ampliaron los plazos de resolución y terminación de los procedimientos en estos dos últimos años por sendas resoluciones de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Ello conlleva retrasos en la ejecución presupuestaria de cada ejercicio.

VII.8.4. Firma del convenio de colaboración

103. En las convocatorias anuales de la Consejería de Turismo y Deporte se establece el plazo

de un mes desde la notificación de la resolución a la Entidad Local para que esta aporte la documentación previa a la firma del convenio de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas.

El plazo para la formalización del convenio de colaboración es de dos meses desde la finalización del plazo anterior.

104. Tras el análisis efectuado se detecta que de los 58 expedientes revisados no se disponen de datos suficientes para el cómputo de plazos en los de los Ayuntamientos de Cazalla de la Sierra, El Cuervo, Benahavis y Archidona; se cumple el plazo establecido para la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales en 39 y se incumple en 15, lo que representa el 67% y 26% respectivamente. Del anexo XIV.2 se desprende que:

Formalización del convenio	Número y porcentaje de expedientes / Convocatoria anual											
	1997		1998		1999		2000		2001		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
- En plazo	-	-	15	88	12	55	2	100	10	100	39	67
- Fuera de plazo	5	71	-	-	10	45	-	-	-	-	15	26
- Sin datos	2	29	2	12	-	-	-	-	-	-	4	7
Total	7	100	17	100	22	100	2	100	10	100	58	100

Cuadro nº 12

105. Concluido el plazo para la recepción de los certificados previos, el tiempo medio de retraso en la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales es de aproximadamente 5 meses en 1997, 3 meses en 1999 y 0 días en 1998, 2000 y 2001.

VIII. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

VIII.1 INTRODUCCIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

106. De los tres procedimientos de adjudicación previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (abierto, restringido y negociado), en los siguientes ocho expedientes examinados se ha utilizado el procedimiento abierto, que es aquel en que todo empresario interesado puede presentar una proposición:

- 1) Ayuntamiento de Cartaya (Huelva)
- 2) Ayuntamiento de Córdoba
- 3) Ayuntamiento de Conil (Cádiz)
- 4) Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)
- 5) Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla)
- 6) Ayuntamiento de Illora (Granada)
- 7) Ayuntamiento de Jaén
- 8) Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)

107. El artículo 74 regula que en los procedimientos abierto y restringido la adjudicación puede efectuarse por subasta o concurso, aunque exige, en todo caso, la justificación del procedimiento y forma utilizados (artículo 75.2) que deberán efectuarse en el momento de aprobar el expediente (artículo 69). En todos los expedientes examinados se ha verificado que se ha empleado como forma de adjudicación el concurso y el cumplimiento de estos requisitos.

108. El concurso se caracteriza porque la adjudicación no se realiza a la proposición que ofrece el precio más bajo, sino que recae en la proposición más ventajosa en conjunto.

En los concursos se exige la determinación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los criterios de adjudicación ordenados y

ponderados. El artículo 49.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas recoge que deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En los ocho expedientes examinados se cumple este precepto utilizando el modelo tipo establecido para cada ejercicio.

Igualmente se cumple con el requisito establecido en el artículo 81.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de que los informes técnicos han de recoger fielmente los criterios y la valoración de los mismos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.

109. De los ocho expedientes seleccionados para análisis, se han tramitado por el procedimiento urgente regulado en el artículo 71 de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Ayuntamiento de Conil (Cádiz)
- 2) Ayuntamiento de Córdoba
- 3) Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)
- 4) Ayuntamiento de Illora (Granada)
- 5) Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada. Este artículo nos indica que los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, estos plazos se cumplen en los cinco expedientes tramitados por el procedimiento urgente.

VIII.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

110. En todos los expedientes, salvo en el correspondiente al Ayuntamiento de Jaén, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administra-

ciones Públicas en lo relativo a la formalización del contrato en documento administrativo y dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

111. En el expediente que corresponde al Convenio firmado el 28 de agosto de 1998 entre la Consejería de Turismo y Deporte y el Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un campo de fútbol en esta ciudad, mediante Resolución de 12 de junio de 2000 de la Secretaria General para el Deporte, se anunció la adjudicación definitiva del contrato de obra.

Sin embargo, el contrato no llegó a formalizarse por incumplimiento del artículo 93.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativo a la notificación a oferentes, lo que dio lugar a la resolución del Consejero de Turismo y Deporte de 29 de octubre de 2001, por la que se deja sin efecto la adjudicación del contrato de obras y se procede al archivo de las actuaciones.

Con posterioridad, el 10 de diciembre de 2001 se realiza un adenda al convenio de colaboración para la construcción de diversas instalaciones deportivas en la ciudad, quedando pendiente la construcción del campo de fútbol recogida en el convenio firmado.

VIII.3. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA

112. En los expedientes analizados se recoge el acta de comprobación de replanteo e inicio de

obra salvo en el del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).

113. En el expediente correspondiente al convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Cuervo, para la construcción del Pabellón Polideportivo, no consta el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra. Con ello, se imposibilita la realización en el siguiente apartado del cómputo del plazo de ejecución de obra que sí ha sido posible en los demás expedientes.

En este acta, firmada por el servicio de la administración encargado de las obras, se procede en presencia del contratista que también firma, a efectuar, dentro del plazo establecido en el contrato, las comprobaciones del replanteo hecho previamente a la licitación.

VIII.4. EJECUCIÓN DE OBRA

114. En cada resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas por la que se anuncia la contratación de obras, se indica el plazo de ejecución de las mismas.

115. La situación de los ocho expedientes seleccionados para análisis cuya contratación de obra es responsabilidad de la Consejería de Turismo y Deporte es la siguiente:

a) Los cuatro expedientes cuya ejecución de obra se ha concluido en el ejercicio 2001, han superado la cuantía de la inversión prevista en un 21% de media según el siguiente detalle:

Entidad Local	Plazo de Ejecución (meses)			Inversión (MP)		
	Previsto	Real	% Desviac.	Previsto	Real	% Desviac.
Illora	12	26	117	120	144	20
El Cuervo	14	(*)	-	120	133	11
Córdoba	18	31	72	220	265	20
San Fernando	8	26	225	119	159	34
Total MP	-	-	-	579	701	21
Total m€	-	-	-	3.482,25	4.214,50	

Cuadro nº 13

(*) No consta en el expediente el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra

Se observa una importante desviación en la ejecución de obras en el caso del Ayuntamiento de San Fernando. La desviación entre el importe inicialmente previsto y el ejecutado posteriormente se debe, básicamente, a la no inclu-

sión de los gastos derivados de la redacción de proyectos y dirección de obra en la inversión inicial así como de las obras menores que surgen durante la ejecución del proyecto.

b) A la fecha de realización de este informe (julio de 2002), las obras correspondientes a los expedientes de los Ayuntamientos de Cartaya (Huelva) y El Coronil (Sevilla) se encuentran sin concluir y fuera del plazo de ejecución de obra establecido para ello.

c) Las obras correspondientes al expediente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) se encuentran aún dentro del plazo de ejecución establecido.

d) La adjudicación del contrato de obras del Ayuntamiento de Jaén, tal y como ya se ha comentado, no llegó a formalizarse.

VIII. 5. TRANSFERENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

116. Los convenios de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas especifican el año y la cuantía de las anualidades correspondientes a la participación de cada Entidad Local y de la Consejería en la financiación de las obras de infraestructuras deportivas contratadas por ésta.

117. La situación de los ocho expedientes seleccionados para análisis cuya contratación de obra es responsabilidad de la Consejería de Turismo y Deporte, con relación al pago de las anualidades que deben realizar las Entidades Locales, es la siguiente:

EELL	Anualid.	MP Transferencia		
		Prevista	Real	% Desv.
- Cartaya		106	106	-
	2000	20	20	
	2001	86	86	
- Córdoba		129	120	-7
	1998	22	-	
	1999	48	70	
	2000	50	50	
	2001	9	-	
- Conil de la F.		100	100	-
	2000	25	25	
	2001	75	75	
- El Coronil		19	3	-84
	2000	3	3	
	2001	16	-	
- El Cuervo		60	38	-37
	1998	50	12	
	1999	10	14	
	2000	-	-	
	2001	-	12	
- Illora		40	44	10
	1998	20	20	
	1999	20	20	
	2000	-	4	
- Jaén		70	70	-
	1998	70	70	
- San Fernando		38	22	-42
	1998	22	22	
	1999	10	-	
	2000	6	-	

Cuadro nº 14

Como se observa en el cuadro anterior, en cuatro de los ocho expedientes analizados no se realizan las transferencias anuales por las Entidades Locales establecidas en convenio, siendo la Consejería de Turismo y Deporte la que hace frente a dichos pagos. En estos expedientes existen escritos de la Consejería reclamando la transferencia correspondiente a las anualidades vencidas y pendientes de pago. En ellos, se hace referencia al artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública que regula el reintegro por incumplimiento de las condiciones impuestas por el beneficiario con motivo de la concesión de subvenciones.

En el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Illora (Granada) figura que se ha abonado una cifra superior a la prevista inicialmente. No obstante, se encuentra pendiente de liquidación final que previsiblemente superará dicha cuantía.

VIII.6. CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

118. En la muestra de expedientes analizada en la que la adjudicación y contratación de obra se realiza por la Consejería de Turismo y Deporte, se ha comprobado que en todos los casos se ha dado cumplimiento a los siguientes preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- a) Existencia de publicidad previa de las características básicas de los contratos de obra (artículo 135.1).
- b) Existencia de informe de la oficina de supervisión de proyectos, antes de la aprobación del mismo (artículo 128).
- c) Aprobación proyecto obras (artículo 122).
- d) Existencia acta de replanteo del proyecto (artículo 129).
- e) Certificado de existencia de crédito, fiscalización de la Intervención y aprobación del gasto (artículo 67.2).
- f) Existencia de resolución del órgano competente de aprobación y autorización de la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 69).
- g) Publicidad de la licitación (artículo 78).
- h) Selección del contratista (artículo 81).
- i) Adjudicación contrato en plazo (artículo 89).
- j) Notificación a los participantes en la licitación de la adjudicación del contrato y publicidad de la adjudicación (artículo 93).
- k) Existencia de garantía definitiva constituida por el adjudicatario (artículo 36).

IX. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

119. En el presente epígrafe se analiza el cumplimiento de la legalidad aplicable a los libramientos pendientes de justificar y expedientes de reintegro, así como la posible prescripción del derecho a reconocer o liquidar créditos correspondientes a los convenios de colaboración celebrados entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Por justificación ha de entenderse la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

120. Los libramientos correspondientes a estos convenios de colaboración, cuyos plazos de justificación se encontraban vencidos y pendientes de justificar al 31 de diciembre de 2001, estaban integrados por un total de 64 documentos y 1.543 MP (9,27 M€) según el siguiente detalle por años de antigüedad:

Año	Nº Documentos	Importe	
		MP	%
1998	19	642	42
1999	29	428	28
2000	12	398	26
2001	4	75	5
Total MP	-	1.543	100
Total M€		9,27	

Cuadro nº 15

La totalidad del importe pendiente de justificar al 31 de diciembre de 2001 corresponde a transferencias de capital a las Entidades Locales.

121. Con relación a los convenios de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas, al objeto de verificar la adecuada justificación en plazo, se ha analizado el primero de los libramientos efectuados en cada uno de los 50 expedientes seleccionados en los que la contratación y ejecución de obra es asumida por las Entidades Locales.

De conformidad con las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 % de la misma sin que se justifique previamente los pagos anteriores. Del análisis efectuado se deduce que:

- a) En el 40% (20/50) de los expedientes analizados, los siguientes libramientos correspondientes al primer pago se han justificado por la Entidad Local.

Ayuntamiento	Provincia	Año	1er. Pago	
			MP	%
Cazalla de la Sierra	Sevilla	1997	15	75
Níjar	Almería	1998	17	75
La Barca de la Florida	Cádiz	1998	3	75
Bujalance	Córdoba	1998	19	75
Hornachuelos	Córdoba	1998	7	75
Dúrcal	Granada	1998	38	75
Los Villares	Jaén	1998	23	75
Ronda	Málaga	1998	100	69
Alcalá de Guadaíra	Sevilla	1998	20	40
Bormujos	Sevilla	1998	2	14
Abla	Almería	1999	10	75
Dalías	Almería	1999	10	75
Jerez de la Frontera	Cádiz	1999	45	43
Rute	Córdoba	1999	2	73
Aldeire	Granada	1999	7	75
San Juan del Puerto	Huelva	1999	21	75
Villanueva de la R.	Jaén	1999	5	75
Archidona	Málaga	1999	7	75
Alameda	Málaga	1999	4	75
Guillena	Sevilla	1999	3	75
Total MP			357	
Total M€			2,15	

Cuadro nº 16

No obstante, con relación al total de libramientos justificados y relacionados en el cuadro anterior:

- Tan solo dos, los de los Ayuntamientos de Hornachuelos y Aldeire, lo han sido dentro del plazo establecido para ello. El resto se ha justificado fuera de plazo legal.
 - Se observa un retraso de entre 9 y 23 meses en la convocatoria de 1998 y entre 4 y 11 meses en la de 1999.
- b) En el 26% (13/50) de los expedientes analizados, el libramiento correspondiente al primer pago aún esta dentro del plazo de justificación legalmente establecido. Son todos los expedientes relativos a las convocatorias de los años 2000 (2) y 2001 (10) que se detallan en el anexo XIV.2.1, así como, el del Ayuntamiento de San Fernando correspondiente a la convocatoria de 1999.
- c) En el 34% (17/50) de los expedientes analizados, existen libramientos correspondientes al primer pago cuyo plazo de justificación ha vencido y se encuentran pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2001, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Provincia	Año	1er. Pago		Fecha Último Requer.
			MP	%	
Pedroche	Córdoba	1997	(a) 26	74	-
Vélez-Málaga	Málaga	1998	(a) 22	43	-
Torralbaquime	Cádiz	1998	18	75	01.03.01
El Almendro	Huelva	1998	4	75	05.10.01
Galaroza	Huelva	1998	35	57	05.10.01
Frigiliana	Málaga	1998	50	59	05.10.01
Alcalá del Río	Sevilla	1998	(a) 2	43	-
La Mojonera	Almería	1999	11	75	21.01.02
Castro Filabres	Almería	1999	2	75	21.01.02
Pulianas	Granada	1999	1	8	21.01.02
Zufre	Huelva	1999	11	75	21.01.02
Baños de la E.	Jaén	1999	6	75	21.01.02
Benahavis	Málaga	1999	1	8	21.01.02
Estepona	Málaga	1999	3	8	21.01.02
Aguadulce	Sevilla	1999	1	8	21.01.02
Valencina C.	Sevilla	1999	17	74	21.01.02
Sevilla	Sevilla	1999	175	39	21.01.02
Total MP			385		
Total m€			2,30		

Cuadro nº 17

(a).- No figura en los listados de libramientos pendientes de justificar (documento contable J) debido a que en el documento contable OP no consta el plazo de justificación.

IX.1. EXPEDIENTES DE REINTEGRO

122. Al objeto de verificar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en materia de reintegro de ayudas y 42 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ha analizado el primero de los libramientos efectuados en cada uno de los 35 expedientes seleccionados que se encuentran pendientes de justificar o no justificaron en plazo la cantidad percibida. (Como ya se indica en el apartado anterior, 2 de los libramientos se justificaron en plazo por el beneficiario y 13 se encuentran dentro del plazo de justificación).

123. Tras la fiscalización realizada se concluye que, a la fecha de realización de este informe (julio de 2002), se ha incumplido el artículo 112 mencionado, ya que en los 35 expedientes en los que procedía y/o procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, no se inicia el expediente de reintegro.

124. La Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, como entidad concedente de la subvención o ayuda, es el órgano

competente para acordar el inicio de los expedientes de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en plazo por el beneficiario.

Al no acordarse por la Dirección General el inicio de expediente de reintegro alguno, no sólo se incumple el artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública sino que se paraliza el procedimiento de gestión de cobro y el régimen sancionador en materia de ayudas públicas, ya que:

- No se notifican a los interesados el acuerdo de reintegro con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse (artículo 114).
- No se da traslado de los expedientes a la Consejería de Economía y Hacienda, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, para que en su caso emita certificado de descubierta e inicie el procedimiento de apremio (artículo 114).
- El titular de la Consejería no puede acordar e imponer sanciones en materia de subvenciones y ayudas aplicables en el ámbito de la Junta de Andalucía (artículo 116).

125. Por su parte, la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo y Deporte sí ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de la Hacienda Pública y 42 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que comunicó a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva las órdenes de pago en la que los preceptores no justifican la aplicación de las cantidades percibidas, al objeto de que acordase el inicio de los expedientes de reintegro.

X. INSPECCIÓN FÍSICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

126. Se ha realizado una inspección física de instalaciones deportivas finalizadas y relacionadas con los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Para ello, se han seleccionado y visitado aquellas instalaciones deportivas finalizadas en el ejercicio que se fiscaliza y cuyas resoluciones se publican en el cuarto trimestre del año 2001 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estas son:

Entidades Locales	Cuantía		Finalidad
	MP	m€	
1 Medina Sidonia (Cádiz)	90	539,46	Construcción de complejo deportivo
2 Medina Sidonia (Cádiz)	15	88,63	Complemento construcción complejo deportivo anterior
3 San Fernando (Cádiz)	115	693,85	Construcción de campos de fútbol
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	60	357,72	Adecuación de Instalaciones Deportivas en barriadas:
4			- Barriada Jesús Nazareno
5			- Barriada Miradama o Monteolivete
6			- Barriada Andalucía
7 Montilla (Córdoba)	106	638,96	Construcción de piscina cubierta
8 Baena (Córdoba)	110	658,43	Construcción de piscina cubierta
9 Isla Cristina (Huelva)	220	1.324,21	Construcción de pabellón polideportivo
10 Utrera (Sevilla)	89	534,31	Reforma y cubierta de piscina
11 Gelves (Sevilla)	84	506,05	Construcción de pabellón polideportivo
12 Iznalloz (Granada)	102	611,41	Construcción de pabellón cubierto
13 Beas de Segura (Jaén)	267	1.602,43	Centro de alto rendimiento de deportes aéreos
Total	1.258	7.555,46	

Cuadro nº 18

X.1. ACCESOS

127. Tras la visita efectuada durante los meses de mayo y junio de 2002 a cada una de estas instalaciones, se comprueba que las instalaciones deportivas son accesibles, sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas discapacitadas o de edad avanzada

(artículo 54.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte), salvo las de:

- Medina Sidonia (Cádiz):

Está constituida por dos campos de fútbol (uno con césped y otro de tierra), gradas en un lateral y vestuarios. Se encuentra en proceso

de realización el acerado exterior y cerramiento de la instalación.

– San Fernando (Cádiz):

Está constituida por dos campos de fútbol de tierra, gradas en un lateral y vestuarios. Aunque existe libre acceso a los vestuarios y campos de fútbol para la práctica deportiva por persona discapacitada y cuenta con espacios laterales en la misma para estar como público, no dispone de rampa de acceso a la grada situada en un plano superior al de los campos de deporte.

– Gelves (Sevilla):

Aunque existe libre acceso a los vestuarios y pista cubierta para la práctica deportiva por persona discapacitada, no cuenta con espacio suficientemente seguro en la misma para estar como público, ni dispone de rampa de acceso a la grada situada en un plano superior a la pista deportiva.

– Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Barriada Andalucía:

Existe un escalón a la entrada del recinto que dificulta el libre acceso de personas discapacitadas.

X.2. ESTADO DE USO Y UTILIZACIÓN

128. El estado de uso y utilización de las infraestructuras en las 13 instalaciones deportivas visitadas, en compañía de miembros de los respectivos Ayuntamientos, es adecuado en general, a excepción de:

a) Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Barriada Miradama:

Esta instalación deportiva que ha entrado en funcionamiento en el año 2001 y está cercada por malla metálica, consiste en una pista de cemento con campo de balonmano a lo largo, dos de baloncesto a lo ancho y dos vestuarios. En el suelo de la pista deportiva, compuesto por grandes planchas de cemento, se observa que se han producido desplazamientos hacia

arriba o hacia abajo produciendo en sus uniones escalones de aproximadamente dos o tres centímetros.

En uno de los laterales de la instalación deportiva y dentro del cerco de la misma, se observa un talud de tierra de varios metros de altura con riesgo de que en épocas de lluvia se inunde de tierra y barro la instalación.

Se constata que los vestuarios se encuentran en un estado de deterioro en general con entrada desde el exterior por la parte superior y roturas en su interior.

Según manifestaciones del Director del Área Técnica del Patronato Municipal de Deportes, es deseo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el llegar a un acuerdo con la asociación de vecinos del barrio, tal y como realiza con otras instalaciones deportivas en barriadas, al objeto de firmar un convenio de cesión del uso de la misma. Sin embargo, dado el estado en el que se encuentra la instalación deportiva no se ha llegado a acuerdo alguno.

b) Beas de Segura (Jaén):

Esta instalación está constituida por dos hangares y un edificio que alberga la torre de control, sala de prensa, sala de usos múltiples, bar, cocina, almacén, vestuarios y servicios. Entró en funcionamiento en el año 2001 con la celebración de los campeonatos mundiales de deportes aéreos.

Entre las deficiencias de obra recogidas en una relación elaborada por el Ayuntamiento de Beas de Segura y facilitada por el arquitecto técnico municipal y, posteriormente, observadas en la visita realizada a las instalaciones, se encuentran:

- 1) Existencia de numerosas tapas de cerramiento de arquetas con asideros en su parte superior que sobresalen con peligro para las ruedas, distribuidas por la plataforma de estacionamiento de aviones.
- 2) Inexistencia en el exterior del edificio de bocas de riego e incendio.
- 3) Arquetas de entrada de cables eléctricos a hangares con peligro de inundación y derivación a chapa de hangar.
- 4) Cuadro eléctrico exterior al hangar (sin llaves).

- 5) Ascensor sin interruptores y sin verificar funcionamiento.
- 6) Grietas en dos de los muros exteriores del edificio principal.
- 7) Termos eléctricos de agua caliente en cocina y vestuarios fuera de servicio.
- 8) Tablas de madera en peldaños y descansillo de escalera deformadas y con grietas por defectos de unión.
- 9) Desajustes en el cerramiento del amplio local destinado al bar (cinco puertas a medio instalar) que produce corrientes de aire y entrada de agua.

El Ayuntamiento de Beas de Segura ha solicitado a la constructora la reparación de los desperfectos señalados.

X.3. DESARROLLO NORMATIVO

129. Los requisitos que se han de cumplir para la apertura y funcionamiento de cualquier instalación deportiva en general no se han desarrollado reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 (apartados 1 y 3) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte que dispone que se han de determinar:

- Las especificaciones correspondientes a los distintos tipos de instalaciones deportivas (técnicas, de sanidad e higiene, de seguridad y prevención, de la violencia, de medio ambiente y sobre defensa de los consumidores y usuarios).
- La información que toda instalación deportiva debe poner a disposición de los usuarios.

XI. INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

130. El artículo 53 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte establece que la Consejería de Turismo y Deporte elaborará un Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas que recogerá los datos necesarios de las existentes en el territorio andaluz, en la forma y plazos que se determinen y lo mantendrá actualizado.

131. La inclusión en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas es requisito imprescindible para la celebración de competiciones oficiales y para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

132. En desarrollo del artículo 53 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, se regula mediante el Decreto 284/2000, de 6 de junio, el régimen jurídico del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Especifica que ha de recoger todas las instalaciones deportivas existente en el territorio de la Comunidad Autónoma, públicas o privadas, que excedan del uso exclusivo de una unidad familiar.

XI.1. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y RECOGIDA DE DATOS

133. En el Capítulo II del mencionado Decreto se articula el procedimiento de inscripción en el Inventario que puede iniciarse a instancia del interesado o de oficio por la Consejería de Turismo y Deporte. Recoge un procedimiento específico de inscripción de oficio respecto de aquellas instalaciones deportivas existentes en Andalucía, que a la entrada en vigor del mencionado Decreto figuren inscritas en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas elaborado por el Consejo Superior de Deportes

Al objeto de aprovechar el trabajo realizado por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Turismo y Deporte publica la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se inscriben de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

134. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 284/2000, y al objeto de facilitar la comunicación y recepción de datos de las instalaciones deportivas que no figuren en el Inventario así como de aquellas que necesitasen alguna modificación, se anexionó a la Orden un cuestionario normalizado de recogida de datos.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 284/2000, de 6 de junio, la Consejería de Turismo y Deporte instaló una herramienta informática en las Delegaciones Provinciales que sirve de soporte a la organización, estructura y actualización de los datos existentes en los ficheros del Inventario.

135. Tras la publicación de la mencionada Orden de 23 de abril de 2001, los listados de las instalaciones deportivas inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas se publicaron en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales o fueron remitidos por éstas a los Ayuntamientos al objeto de aportar datos y/o rectificar errores.

136. Con posterioridad, las Delegaciones Provinciales remitieron a las Entidades Locales los cuestionarios normalizados de recogida de datos al objeto de reflejar en el Inventario los correspondientes a nuevas instalaciones o modificar los ya existentes.

137. La situación en la que se encuentra la elaboración del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas a la fecha de realización de este informe (julio de 2002) es la siguiente:

- 1) La remisión de las fichas de instalaciones deportivas a los distintos municipios por las Delegaciones Provinciales se ha realizado en diferentes fechas. La Delegación Provincial de Málaga comenzó a recabar información en el ejercicio 2000 y la de Huelva en el año 2002.
- 2) En las provincias de Málaga, Córdoba y Cádiz la recogida de datos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas está casi acabado.
- 3) La falta de medios humanos dificulta la recogida y comprobación de los datos facilitados por los distintos Ayuntamientos.

XI.2. INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

138. Las inversiones cuyo destino final no es aumentar el patrimonio de la Junta de Andalucía, como es el caso de las instalaciones deportivas construidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo y Deporte en colaboración con las Corporaciones Locales y cuya propiedad una vez concluida pasan a las mismas, no son recogidas en el Inventario General de Bienes y Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección

General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

139. En los convenios suscritos entre la Consejería de Turismo y Deporte y la Entidades Locales para la construcción de instalaciones deportivas, en los que las referidas entidades ponen a disposición de la Consejería los terrenos necesarios para que ésta financie y ejecute las correspondientes obras, una vez recibidas las instalaciones son entregadas a la entidad local, pasando a formar parte de su patrimonio. Por ello, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda manifiestan que no deben inventariarse en el Inventario General de Bienes y Servicios las obras ejecutadas sobre inmuebles cuya propiedad o cesión no conste previamente inventariada y cuyo destino sea su entrega en propiedad a la entidad interesada.

140. Durante el ejercicio 2001, las infraestructuras deportivas financiadas mediante convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Locales lo han sido básicamente con cargo al capítulo VII (subvenciones de capital) del Presupuesto. No obstante, la propia naturaleza de la operación hace que la contabilización de estas inversiones deba de reflejarse a través del capítulo VI (inversiones reales).

El Subsistema de Información del Inventario General de Bienes y Derechos está contemplado para que todas las inversiones de titularidad de la Junta de Andalucía estén inventariadas en el mismo.

141. Al respecto caben formular las siguientes consideraciones:

- a. Si la financiación de la Junta de Andalucía se realizase con cargo al capítulo VI del Presupuesto de Gasto:
 - El derecho de uso de los terrenos a favor de la Junta de Andalucía debiera constar registrado como un bien inmaterial dentro del grupo 21. *Inmovilizaciones inmateriales* del Plan General de Contabilidad Público y en el Inventario General de Bienes y Derechos.

- El alta en el Inventario General de Bienes y Derechos desde la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía se produce con anterioridad a la entrega a la Entidad Local, es decir, cuando se registra el último documento contable de reconocimiento de la obligación.
- b. El Plan General de Contabilidad Público de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de enero de 1997, contempla la existencia de la cuenta contable "230. *Inversiones gestionadas para otros entes públicos*" al objeto de recoger los bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de Gasto de la entidad sujeto contable, deba ser transferida su titularidad a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición o finalizada la obra, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación. Esta cuenta se cancelará o saldará posteriormente, con cargo a la cuenta de gasto "656. *Subvenciones de capital*", en el momento de la entrega de los bienes u obra ejecutada a la otra entidad, simultáneamente con la baja en el Inventario General.

Por todo ello, estas actuaciones debieran registrarse a través del capítulo VI del Presupuesto de Gasto de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, el Inventario General debería reflejar tanto el alta como la posterior baja del bien, aún cuando ambas operaciones pudieran ser inmediatas.

XII. HECHOS POSTERIORES

142. Con fecha 31 de enero de 2002 se dicta Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas, por la que se acuerda la ampliación de plazos para la terminación de los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 2001, hasta el día 6 de marzo de 2002.

143. La Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas para el ejercicio

2002, contempla la modificación de la cuantía de la delegación del Consejero en las Delegaciones Provinciales para la gestión de inversiones menores, pasando a considerarse subvención en el supuesto de que la obra no supere la cantidad de 16.638.600 Ptas. (100.000 €) y una ampliación de plazo para la presentación de la documentación previa a la firma del Convenio, pasando de uno a tres meses, adaptándose así a la circunstancia legal de que los Ayuntamientos convocan plenos cada tres meses.

Por otro lado, el plazo de resolución de los convenios se reduce a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- *Elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.*

144. El anteproyecto de presupuesto elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte con relación al programa 38A, es remitido a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del plazo establecido para ello en la Ley General de la Hacienda Pública. Sin embargo, este se remite de forma incompleta de conformidad a la Orden de 9 de junio de 2000 por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001. (§28)

- *Instrumentos de planificación de infraestructuras deportivas.*

145. A la fecha de elaboración del presente informe (julio de 2002) se encuentran pendientes de aprobación:

- El Plan General del Deporte de Andalucía (artículo 4 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte) que se encuentra en fase de elaboración. (§48)
- El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (artículo 50 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte) del que se ha elaborado un documento inicial. (§55)

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y la importancia de estos planes estratégicos en la ordenación de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque no exista un plazo determinado para ello, se sugiere su aprobación a la mayor brevedad posible.

146. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva recoge objetivos a largo y corto plazo relacionados con infraestructura deportiva que no son objeto de seguimiento al finalizar el mismo. (§60 y §62)

Se recomienda el seguimiento de cada uno de los objetivos recogidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- *Convenios de colaboración.*

147. La generalidad de los criterios de valoración establecidos en las convocatorias anuales de la Consejería de Turismo y Deporte para la selección de las solicitudes de ayuda presentadas por las Entidades Locales, hacen que todas las solicitudes que cumplan los requisitos de plazo y documentación sean válidas para la celebración de un convenio de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas. En última instancia priman las disponibilidades presupuestarias. (§79)

Se sugiere el establecimiento de unos criterios de valoración baremados de forma tal que posibiliten la aceptación o denegación de las solicitudes de colaboración recibidas con base en los mismos. (§83)

148. En los ejercicios 1997 a 2001 se ha incumplido la convocatoria anual por la que se establece el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales, ya que sólo en 1 de los 58 expedientes analizados queda constancia de los criterios de valoración aplicados en la selección de la solicitud de colaboración.

En los restantes expedientes analizados no queda constancia de criterio de valoración algu-

no que motive la propuesta de la Delegación Provincial a favor de uno u otro Municipio para la firma de convenios de colaboración. (§81)

149. Se incumple el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya que la Consejería de Turismo y Deporte no publica trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas en cada periodo. (§86)

150. Con relación a las propuestas de resolución de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte informando a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas para que dicte resolución en plazo, se detectan incidencias en el 34% (20/58) de los expedientes analizados, ya que o no constan o figuran con fecha posterior a la resolución de la Dirección General. (§97)

Se insta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, salvo a las de Almería y Córdoba, a elaborar y remitir las propuestas de resolución correspondientes con la antelación suficiente como para que la Dirección General pueda resolver en el plazo establecido en la convocatoria anual correspondiente.

- *Contratación administrativa.*

151. En general se cumple con la legalidad vigente con relación a la contratación administrativa de obra; no obstante, se producen desviaciones al alza en la cuantía de la inversión prevista y, sobre todo, en el plazo de ejecución de obra en los expedientes de los Ayuntamientos de Córdoba, El Cuervo (Sevilla) Illora (Granada) y San Fernando (Cádiz). (§115 y §118)

- *Libramientos pendientes de justificar.*

152. Se incumplen los artículos 112 y 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, como órgano o entidad concedente de la ayuda y competente para acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago, no ha iniciado el oportuno expediente de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, en 35 de los 50 expedientes analizados en los que procedía y/o procede el reintegro. (§121, §122, §123, §124 y §125)

- Inspección física de instalaciones deportivas

153. Los requisitos a cumplir para la apertura y funcionamiento de cualquier instalación deportiva en general no se han desarrollado reglamentariamente de conformidad con lo establecido en el artículo 54 (apartados 1 y 3) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. (§129)

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, aunque no exista un plazo determinado para ello, se sugiere dar cumplimiento al precepto anterior a la mayor brevedad posible.

- Inventario andaluz de instalaciones deportivas.

154. A la fecha de realización de este informe (julio de 2002), el inventario andaluz de instalaciones deportivas está integrado por todas aquellas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figuraban inscritas en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas elaborado por el Consejo Superior de Deportes. No obstante, su actualización y puesta al día, se encuentra en fase de recogida de datos y pendiente de supervisión de los mismos, así como de cubrir las plazas de inspectores de deportes creadas al efecto. (§133 y §137)

Se recomienda cubrir las plazas de inspectores de deporte tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

XIV. ANEXOS

ANEXO XIV.1

TOTAL POBLACIÓN Y MUESTRA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE Y ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS. SE DISTINGUE ENTRE LA CONSEJERÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES EN FUNCIÓN DE QUIÉN CONTRATE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

CONCEPTO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
TOTAL POBLACIÓN									
Núms. Exptes.	25	30	20	27	25	18	33	40	218
MP	1.034	2.502	1.101	2.099	2.237	759	2.110	2.415	14.258
m€	6.215,93	15.036,92	6.614,28	12.616,92	13.445,85	4.561,66	12.682,22	14.515,60	85.689,38
ENTIDADES LOCALES									
Núms. Exptes.	24	21	17	22	21	16	32	34	187
MP	866	2.097	401	930	1.447	419	1.935	1.658	9.753
m€	5.202,73	12.605,12	2.407,20	5.591,09	8.697,85	2.518,22	11.630,45	9.965,94	58.618,60
CONSEJERÍAS									
Núms. Exptes.	1	9	3	5	4	2	1	6	31
MP	169	405	700	1.169	790	340	175	757	4.504
m€	1.013,20	2.431,80	4.207,08	7.025,83	4.748,00	2.043,44	1.051,77	4.549,66	27.070,78
TOTAL MUESTRA									
Núms. Exptes.	6	7	5	7	6	5	10	12	58
% Núms Exptes. sobre Población	24,00	23,33	25,00	25,93	24,00	27,78	30,30	30,00	26,61
MP	125	665	342	259	393	262	720	1.658	4.423
% MP sobre Población	12,07	26,58	31,05	12,56	17,59	34,50	34,10	68,64	31,02
m€	750,38	3.996,73	2.053,67	1.558,98	2.364,55	1.573,72	4.324,27	9.963,18	26.582,76
ENTIDADES LOCALES									
Núms. Exptes.	6	5	4	6	5	4	10	10	50
% Núms Exptes. sobre Población	25,00	23,81	23,53	27,27	23,81	25,00	31,25	29,41	26,74
MP	125	296	122	139	183	162	720	1.393	3.139
% MP sobre Población	14,42	14,11	30,39	14,98	12,67	38,63	37,18	83,99	32,19
m€	750,38	1.778,73	731,44	837,77	1.102,42	972,71	4.324,27	8.370,50	18.868,22
CONSEJERÍAS									
Núms. Exptes.	0	2	1	1	1	1	0	2	8
% Núms Exptes. sobre Población	0,00	22,22	33,33	20,00	25,00	50,00	0,00	33,33	25,81
MP	0	369	220	120	210	100	0	265	1.284
% MP sobre Población	0,00	91,11	31,43	10,27	26,58	29,41	0,00	35,01	28,51
m€	0,00	2.217,73	1.322,23	721,21	1.262,13	601,01	0,00	1.592,68	7.716,99

Fuente de datos: Información suministrada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

ANEXO XIV.2.1

RELACION DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE Y ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS SELECCIONADOS PARA ANÁLISIS, CUYA OBRA ES CONTRATADA POR LAS ENTIDADES LOCALES

AYUNTAMIENTO	CONVOCATORIA	IMPORTE			CUMPLIMIENTO DE PLAZOS		
		MP	m€	%	SOLIC.	RESOL.	CONV.
Níjar	1998	44	264,45		SI	NO	SI
Abia	1999	20	120,20		SI	SI	SI
Dalías	1999	19	114,19		SI	SI	SI
La Mojonera	1999	22	132,22		SI	SI	SI
Castro Filabres (*)	1999	3	15,03		SI	NO	SI
Taberno	2001	17	104,29		SI	SI	SI
TOTAL ALMERÍA		125	750,38	4			
La Barca de la Florida	1998	5	30,05		SI	NO	SI
Torreahaguime	1998	29	174,29		SI	NO	SI
Jerez de la Frontera	1999	211	1268,14		SI	SI	SI
San Fernando	1999	41	245,93		SI	SI	NO
Paterna de Rivera	2001	10	60,32		SI	SI	SI
TOTAL CÁDIZ		296	1.778,73	9			
Pedroche	1997	70	420,71		SI	S/DATOS	NO
Bujalance	1998	26	156,26		SI	NO	SI
Hornachuelos	1998	19	114,19		SI	NO	SI
Rute	1999	7	40,27		SI	SI	NO
TOTAL CÓRDOBA		122	731,44	4			
Dúrcal	1998	63	380,73		SI	NO	SI
Aldeire	1999	10	60,10		SI	SI	SI
Pulianas	1999	24	141,41		SI	SI	NO
Las Gabias	2000	10	60,10		SI	SI	SI
Molvizar	2001	15	87,25		SI	SI	SI
Capileira	2001	18	108,18		SI	SI	SI
TOTAL GRANADA		139	837,77	5			
El Almendro	1998	8	48,08		SI	NO	SI
Galarosa	1998	65	389,46		SI	NO	SI
San Juan del Puerto	1999	57	341,91		SI	SI	SI
Zufre	1999	20	120,20		SI	SI	SI
Escacena del Campo	2001	34	202,77		SI	SI	SI
TOTAL HUELVA		183	1.102,42	6			
Los Villares	1998	56	337,09		SI	NO	SI
Baños de la Encina	1999	14	85,76		SI	SI	NO
Villanueva de la Reina	1999	10	58,62		SI	NO	SI
Linares	2000	82	491,21		SI	SI	SI
TOTAL JAÉN		162	972,71	5			
Ronda	1998	240	1.442,43		SI	SI	SI
Vélez-Málaga	1998	85	510,86		SI	NO	SI
Frigiliana	1998	120	721,21		SI	NO	SI
Archidona	1999	15	89,14		SI	NO	S/DATOS
Benahavis	1999	20	120,20		SI	NO	S/DATOS
Alameda	1999	6	35,07		SI	SI	NO
Estepona	1999	65	390,66		SI	SI	NO
Málaga	2001	70	420,71		SI	SI	SI
Ronda	2001	50	297,67		SI	NO	SI
Almarchar	2001	49	296,32		SI	SI	SI
TOTAL MÁLAGA		720	4.324,27	23			
Cazalla de la Sierra	1997	30	180,30		SI	S/DATOS	S/DATOS
Alcalá de Guadaíra	1998	60	360,61		SI	NO	SI
Alcalá de Río	1998	9	55,29		SI	NO	SI
Bormujos	1998	21	123,81		SI	NO	SI
Aguadulce	1999	7	42,07		SI	SI	SI
Guillena	1999	8	45,08		SI	SI	NO
Valenciana de la C.	1999	46	277,10		SI	SI	SI
Sevilla	1999	900	5.409,11		SI	SI	NO
Villanueva del Río y Mina	2001	12	74,09		SI	SI	SI
Écija	2001	300	1.803,04		SI	SI	SI
TOTAL SEVILLA		1.393	8.370,50	44			
TOTAL		3.139	18.868,21	100			

(*): Es inferior a 5 MP ya que corresponde a la convocatoria de 1999 (anterior a la de 2000 que es la que establece por primera vez dicha cuantía).

SOLIC.: Presentación de solicitud por las E.E.L.L.

RESOL.: Emisión de Resolución por la Dirección General.

CONV.: Firma del convenio de colaboración.

S/DATOS: Sin datos.

Fuente de Datos: Información suministrada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

ANEXO XIV.2.2

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE Y ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS SELECCIONADOS PARA ANÁLISIS CUYA OBRA ES CONTRATADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

AYUNTAMIENTO	CONVOCATORIA	IMPORTE			CUMPLIMIENTO DE PLAZOS		
		MP	m€	%	SOLIC.	RESOL.	CONV.
San Fernando	1997	119	715,20		SI	SI	NO
Conil de la Frontera	1999	250	1.502,53		SI	SI	NO
	TOTAL CÁDIZ	369	2.217,73	29			
Córdoba	1997	220	1.322,23		SI	NO	NO
	TOTAL CÓRDOBA	220	1.322,23	17			
Illora	1997	120	721,21		SI	NO	NO
	TOTAL GRANADA	120	721,21	9			
Cartaya	1999	210	1.262,13		SI	SI	SI
	TOTAL HUELVA	210	1.262,13	16			
Jaén	1997	100	601,01		SI	NO	NO
	TOTAL JAÉN	100	601,01	8			
El Cuervo	1997	120	721,21		SI	S/DATOS	S/DATOS
El Coronil	1999	145	871,47		SI	SI	NO
	TOTAL SEVILLA	265	1.592,68	21			
TOTAL		1.284	7.716,99	100			

SOLIC.: Presentación de solicitud por las EE.LL.

RESOL.: Emisión de Resolución por la Dirección General.

CONV.: Firma del convenio de colaboración.

S/DATOS: Sin datos.

Fuente de Datos: Información suministrada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

ANEXO XIV.3**RELACIÓN DE NORMATIVA APLICABLE****Leyes:**

- 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13/1995, de 18 de mayo, Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Reales Decretos Legislativos:

- 2/2000, de 16 de junio, Contratos de las Administraciones Públicas. Aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Decretos:

- 86/1986, de 7 de mayo, de creación del Instituto Andaluz del Deporte.
- 494/1996, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 299/1995, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan General del Deporte de Andalucía para el periodo 1996/1999.
- 496/1996, de 26 de noviembre, por la que se modifica determinados aspectos del Reglamento General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, aprobado por el Decreto 46/1993, de 20 de abril, y se autoriza la constitución de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.
- 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- 144/2001, de 19 de junio, sobre los planes de instalaciones deportivas.

Órdenes:

- 21/03/97, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y la entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas. (Derogada por la Orden de 5 de febrero de 1988).
- 16/05/97, por la que se regula la efectiva prestación de las actividades asignadas a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.
- 05/02/98, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y la entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas. (Deroga la Orden de 21 de marzo de 1997 y es derogada por la Orden de 3 de enero de 2000).
- 25/05/98, por la que se modifica la de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.
- 03/01/00, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.
- 03/01/00, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y la entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas. (Derogada por la Orden de 21 de marzo de 2001).
- 13/10/00, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2000.
- 18/12/00, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2001.
- 18/12/00, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al año 2001.
- 21/03/01, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.
- 23/04/01, por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- 26/04/02, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y la entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Resoluciones 2001:

- 11/01/99, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se convocan a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 1999.

- 23/03/01, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se acuerda la ampliación de plazos para la determinación de los procedimientos iniciados al amparo de la orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000.
- 28/09/01, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/97.
- 15/10/01, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/97.
- 30/10/01, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/97.
- 30/10/01, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/97.
- 31/10/01, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2001
- 22/11/01, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/97.
- 23/11/01, de la Delegación Provincial Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/01, en materia de instalaciones deportivas.
- 23/11/01, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2001.
- 27/11/01, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2001.
- 03/12/01, de la Delegación Provincial Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21/03/01, en materia de instalaciones deportivas.
- 12/12/01, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2001.
- 31/01/02, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se acuerda la ampliación de plazos para la determinación de los procedimientos iniciados al amparo de la orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 2001.

Instrucciones

- Instrucción conjunta 1/2001, de marzo, de la Dirección General de Presupuesto y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento y tramitación de las modificaciones presupuestarias.

ANEXO XIV.4.1

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2001

APLICACIÓN			AGRUPACIÓN 0 y 1					MP
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto	CI	M	CD	OR	PR	PR
1		Capítulo: Gastos de Personal.	903	-143	760	760	742	11
	1	Servicios Centrales.	224	-25	199	199	189	3
	2	Delegaciones Provinciales.	193	5	198	198	195	2
	3	Otros Servicios y Centros.	331	-106	225	225	222	4
	4	Otros Servicios y Centros.	155	-17	138	138	136	2
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Serv.	152	-3	149	148	122	25
	1	Servicios Centrales.	1	0	1	1	1	0
	4	Otros Servicios y Centros.	151	-4	147	147	121	25
	18	Otras Dotaciones.	0	1	1	0	0	0
3		Capítulo: Gastos Financieros.	0	2	2	2	2	0
	1	Servicios Centrales.	0	2	2	2	2	0
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	30	-13	17	16	0	0
	1	Servicios Centrales.	18	-14	4	4	0	0
	4	Otros Servicios y Centros.	12	1	13	12	0	0
6		Capítulo: Inversiones reales.	1.929	-301	1.628	1.518	654	1.004
6.0		Artículo	0	0	0	0	0	0
6.0.8.00	1	Subconcepto: Equip. Proceso información.	0	0	0	0	0	0
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0	0	0	0	0	0
6.3		Artículo: Inversión nueva.	1.929	-301	1.628	1.518	654	1.004
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.						
6.3.2.00	18	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0	135	135	134	0	0
6.3.2.00	1	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	1.779	-396	1.383	1.239	571	957
6.3.3		Concepto: Maquinaria.						
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	100	0	100	134	83	46
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Desarrollo.						
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	50	-40	10	11	0	1
6.6		Artículo	0	0	0	0	0	0
7		Capítulo: Transferencias de capital.	5.395	1.794	7.189	5.966	1.677	2.458
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	1.039	766	1.805	1.396	490	375
7.4.0.00	1	Subconcepto: Emp. Púb. Deporte Andaluz, S.A.	0	0	0	66	0	0
7.4.1.10	1	Subconcepto: Cooperación al desarrollo.	64	-1	63	0	0	0
7.4.1.29	1	Subconcepto: Emp. Púb. Deporte Andaluz, S.A.	300	650	950	950	340	36
7.4.1.00	1	Subconcepto: Const. Instal. Dep. Universidades.	600	-390	210	164	124	268
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Instal. Dep. Universidades.	0	516	516	176	26	59
7.4.3.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deport. Ent. Públ.	75	-9	66	40	0	12
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	4.121	1.030	5.151	4.345	1.174	1.992
7.6.0		Concepto: Construcción CC.LL.						
7.6.0.00	17	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	471	6	477	465	24	604
7.6.1		Concepto: Construcción CC.LL.						
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	1.300	126	1.426	1.292	712	433
7.6.1.00	18	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	0	477	477	237	120	242
7.6.1.01	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Municipios And.	150	0	150	135	76	67
7.6.1.02	1	Subconcepto: Nuevas actuaciones Plan Director.	1.800	689	2.489	1.624	239	539
7.6.2		Concepto: Equipamientos Instalac. Deportivas.						
7.6.2.00	1	Subconcepto: Equip. Inst. Dep. Otros Organism.	100	26	126	124	3	77
7.6.2.00	19	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	0	0	0	0	0	0
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestructura y Promoción.						
7.6.5.00	1	Subconcepto: Suby. Construcción. Instalaciones.	0	0	0	0	0	30
7.6.5.00	3	Subconcepto: Acciones Concertadas.	0	0	0	0	0	0
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraestructura y Promoc.	300	-294	6	468	0	0
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	15	0	15	15	0	0
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento Inst. Dep.						
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deportivas.	15	0	15	15	0	0
7.7.2		Concepto: Instalaciones. Centros Educativos.						
7.8		Artículo: A familias e Instituciones sin lucro.	220	-2	218	210	13	91
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.						
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	220	-2	218	210	13	91
8		Capítulo: Activos Financieros.	800	-800	0	0	0	0
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Público.	800	-800	0	0	0	0
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.						
8.5.0.01		Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	400	-400	0	0	0	0
8.5.0.04		Subconcepto: Estadio Olímpico de Málaga.	400	-400	0	0	0	0
TOTAL.			9.209	536	9.745	8.410	3.197	3.498

Agrupación ppta 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación ppta 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación ppta 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ej. anteriores.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 2: Delegaciones Provinciales.

Servicio 3: Otros servicios y centros.

Servicio 4: Otros servicios y centros.

Servicio 17: Gastos cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.).

Fuente de Datos: Listados contables del Mayor de Gasto, suministrados por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte.

ANEXO XIV.4.2.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2001

APLICACIÓN			AGRUPACIÓN 0 y 1					AGRUP 2
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto	CI	M	CD	OR	PR	PR
1		Capítulo: Gastos de Personal.	5.427,49	-862,31	4.565,18	4.565,19	4.494,72	65,45
	1	Servicios Centrales.	1.346,57	-151,01	1.195,56	1.195,56	1.171,90	17,91
	2	Delegaciones Provinciales.	1.160,45	27,57	1.188,02	1.188,02	1.171,86	13,22
	3	Otros Servicios y Centros.	1.990,45	-638,31	1.352,14	1.352,14	1.336,31	21,45
	4	Otros Servicios y Centros.	930,02	-100,56	829,46	829,47	814,65	12,87
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Serv.	913,09	-14,60	898,49	891,69	727,56	147,57
	1	Servicios Centrales.	3,16	-0,01	3,15	3,15	3,15	0,00
	4	Otros Servicios y Centros.	909,93	-21,39	888,54	888,54	724,41	147,57
	18	Otras dotaciones.	0,00	6,80	6,80	0,00	0,00	0,00
3		Capítulo: Gastos Financieros.	0,00	14,08	14,08	14,08	14,08	0,00
	1	Servicios Centrales.	0,00	14,08	14,08	14,08	14,08	0,00
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	183,30	-82,79	100,51	91,15	70,11	0,51
	1	Servicios Centrales.	109,01	-87,97	21,04	21,04	0,00	0,00
	4	Otros Servicios y Centros.	74,29	-5,18	79,47	70,11	70,11	0,51
6		Capítulo: Inversiones reales.	11.591,90	-1.807,05	9.784,85	9.122,58	3.928,93	6.041,84
6.0		Artículo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,47
6.0.8.00	1	Subconcepto: Equip. Proceso información.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,47
6.3		Artículo: Inversión nueva.	11.591,90	-1.807,05	9.784,85	9.122,58	3.928,93	6.039,37
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.						
6.3.2.00	18	Subconcepto: Edificios y otras construc.	0,00	811,37	811,37	802,56	0,00	0,00
6.3.2.00	1	Subconcepto: Edificios y otras construc.	10.690,38	-2.378,02	8.312,36	7.446,42	3.429,99	5.752,81
6.3.3		Concepto: Maquinaria.						
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	601,01	0,00	601,01	807,04	498,94	278,19
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Dllo.						
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Dllo.	300,51	-240,40	60,11	66,56	0,00	8,37
6.6		Artículo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7		Capítulo: Transferencias de capital.	32.426,22	10.779,23	40.205,45	35.862,58	10.083,04	14.769,19
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	6.247,32	4.603,26	10.690,58	8.295,41	2.946,06	2.254,48
7.4.0.00	1	Subconcepto: E. Pública. Dep. Andaluz, S.A.	0,00	0,00	0,00	396,67	0,00	0,00
7.4.1.10	1	Subconcepto: Cooperación al desarrollo.	387,45	-5,26	382,19	0,00	0,00	0,00
7.4.1.29	1	Subconcepto: E. Pública. Dep. Andaluz, S.A.	1.803,04	3.906,67	5.709,71	5.709,70	2.043,53	218,64
7.4.1.00	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	3.606,07	-2.343,95	1.262,12	987,54	742,41	1.608,83
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	0,00	3.099,09	3.099,09	1.060,17	157,82	354,15
7.4.3.00	1	Subconcepto: Equip. Deport. Ent. Públ.	450,76	-52,29	397,47	241,33	2,30	72,86
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	24.766,52	6.190,23	30.956,75	26.111,41	7.056,57	11.969,70
7.6.0		Concepto: Construcción CC.LL.						
7.6.0.00	17	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	2.829,57	36,77	2.865,77	2.796,02	144,72	3.631,93
7.6.1		Concepto: Construcción CC.LL.						
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	7.813,16	754,74	8.567,90	7.763,64	4.280,59	2.599,38
7.6.1.00	18	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	0,00	2.868,05	2.868,05	1.425,08	719,17	1.454,55
7.6.1.01	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Mucpios And.	901,52	0,00	901,52	810,00	458,81	403,16
7.6.1.02	1	Subconcepto: Nuevas actuae Plan Director.	10.818,22	4.140,55	14.958,77	9.758,20	1.435,68	3.240,98
7.6.2		Concepto: Equipamientos Instalac. Deprtivas.						
7.6.2.00	1	Subconcepto: Equip. Inst. Dep. Otros Organ.	601,01	154,09	755,10	745,73	17,60	461,21
7.6.2.00	19	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestr. y Promoción.						
7.6.5.00	1	Subconcepto: Subv. Constr. Instalaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178,49
7.6.5.00	3	Subconcepto: Acciones Concertadas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraestr. y Promoción.	1.803,40	-1.763,97	39,07	2.812,74	0,00	0,00
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	90,15	0,00	90,15	90,15	0,00	0,00
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento Inst. Dep.						
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deptivas.	90,15	0,00	90,15	90,15	0,00	0,00
7.7.2		Concepto: Instalaciones. Centros Educativos.						
7.8		Artículo: A familias e Instit. sin lucro.	1.322,23	-14,26	1.307,97	1.265,61	80,41	545,01
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.						
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	1.322,23	-14,26	1.307,97	1.265,61	80,41	545,01
8		Capítulo: Activos Financieros.	4.808,10	-4.808,10	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Públ.	4.808,10	-4.808,10	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.						
8.5.0.01		Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5.0.04		Subconcepto: Estadio Olímpico de Málaga.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			55.350,10	3.218,46	58.568,56	50.547,27	19.318,44	21.024,56

Agrupación pptaia 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación pptaia 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación pptaia 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ej. anteriores.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 2: Delegaciones Provinciales.

Servicio 3: Otros servicios y centros.

Servicio 4: Otros servicios y centros.

Servicio 17: Gastos cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.).

Fuente de Datos: Listados contables del Mayor de Gasto, suministrados por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte.

ANEXO XIV.5.1

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2000.

APLICACIÓN			CI	AGRUPACIÓN 0 y 1				AGRUP. 2
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto		M	CD	OR	PR	PR
1		Capítulo: Gastos de Personal.	900	1	901	741	730	19
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Servicios.	147	-17	130	122	97	26
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	30	-2	28	25	25	76
6		Capítulo: Inversiones reales.	836	930	1.766	1.605	601	289
6.0		Artículo	0	0	0	0	0	4
6.0.9.00	19	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	0	0	0	0	0	4
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro Inmovilizado material.	0	0	0	0	0	0
6.3		Artículo: Inversión nueva.	836	930	1.766	1.605	601	283
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.						
6.3.2.00	18	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0	130	130	110	110	7
6.3.2.01	1	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	686	800	1.486	1.354	397	200
6.3.2.02	1	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	50	0	50	42	42	25
6.3.3		Concepto: Maquinaria.						
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	75	0	75	87	41	43
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Desarrollo.						
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	25	0	25	12	11	8
6.6		Artículo	0	0	0	0	0	2
6.6.2.00	3	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0	0	0	0	0	2
7		Capítulo: Transferencias de capital.	5.849	1.513	7.362	5.916	3.393	2.574
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	750	625	1.375	816	441	172
7.4.0.29	1	Subconcepto: Emp. Pública Deporte Andaluz.	300	36	336	336	300	25
7.4.1.00	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	450	-1	449	393	126	132
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	0	589	589	74	15	14
7.4.2.00	1	Subconcepto: Centros Educativos.	0	1	1	1	0	1
7.4.3.00	1	Subconcepto: Equipamiento Dep. Ent. Públ.	0	0	0	12	0	0
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	4.894	907	5.801	4.926	2.869	2.260
7.6.0		Concepto: Construcción C.C.L.L.						
7.6.0.00	17	Subconcepto: Const. Inst. Deport. a C.C.L.L.	1.963	-17	1.946	1.933	1.265	0
7.6.1		Concepto: Construcción C.C.L.L.						
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a C.C.L.L.	781	251	1.032	786	354	462
7.6.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep. a C.C.L.L.	0	1.052	1.052	575	333	682
7.6.1.01	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Municipios And.	100	0	100	274	207	46
7.6.1.02	1	Subconcepto: Nuevas actuaciones Plan Director.	1.000	0	1.000	1.154	615	660
7.6.1.03	1	Subconcepto: Inversiones para Dep. Aéreo.	0	0	0	0	0	30
7.6.1.08	1	Subconcepto: Estadio Olímpico de Málaga.	400	-400	0	0	0	0
7.6.2		Concepto: Equipamientos Instalaciones Deportivas.						
7.6.2.00	1	Subconcepto: Equip. Inst. Dep. Otros Organismos.	50	19	69	128	51	4
7.6.2.00	19	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	0	0	0	0	0	12
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestructura y Promoción.						
7.6.5.00	1	Subconcepto: Subv. Construcción. Instalaciones.	450	1	451	72	42	5
7.6.5.00	19	Subconcepto: Acciones Concertadas.	0	0	0	0	0	4
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraestructura y Promoción.	100	1	101	4	2	19
7.6.5.02	1	Subconcepto: Subv. grandes Instal. Deportivas.	0	0	0	0	0	250
7.6.5.03	1	Subconcepto: Construcciones Atletismo.	50	0	50	0	0	86
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	35	-19	16	16	16	25
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento Inst. Deport.						
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deportivas.	15	0	15	15	15	15
7.7.2		Concepto: Instalaciones. Centros Educativos.						
7.7.2.00	1	Subconcepto: Inst. Centros Educativos. Privados.	20	-19	1	1	1	10
7.8		Artículo: A familias e Instituciones sin lucro.	170	0	170	158	67	117
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.						
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	170	0	170	158	67	117
7.8.2.00	19	Subconcepto: Instalaciones Deportivas.	0	0	0	0	0	0
8		Capítulo: Activos Financieros.	1.000	-1.000	0	0	0	0
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Público.	1.000	-1.000	0	0	0	0
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.						
8.5.0.01		Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	350	-350	0	0	0	0
8.5.0.02		Subconcepto: Almería 2005.	300	-300	0	0	0	0
8.5.0.03		Subconcepto: Estadio La Rosaleda.	350	-350	0	0	0	0
TOTAL			8.762	1.426	10.187	8.409	4.846	2.984

Agrupación pptaria 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación pptaria 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación pptaria 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ej. anteriores.

Agrupación pptaria 3: Gastos Plurianuales. Compromisos de gastos con cargo al Presupuesto de ejercicios anteriores. Ejercicios 2001 y 2002.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

D: Disposiciones. Compromiso de gasto.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 3: Otros servicios y centros.

Servicio 17: Gastos cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.)

Fuente de datos: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO XIV.5.2

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2000.

APLICACIÓN			AGRUPACIÓN 0 y 1					AGRUP 2
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto	CI	M	CD	OR	PR	PR
1		Capítulo: Gastos de Personal.	5.412,10	7,30	5.419,40	4.452,68	4.387,23	116,14
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Serv.	886,49	-99,77	786,72	735,99	584,77	157,33
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	177,95	-13,63	164,32	149,65	149,14	457,58
6		Capítulo: Inversiones reales.	5.023,38	5.591,89	10.615,27	9.654,54	3.612,71	1.733,79
6.0		Artículo	0,00	2,47	2,47	2,47	0,00	24,59
6.0.9.00	19	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,59
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro inmovilizado Inmaterial	0,00	2,47	2,47	2,47	0,00	0,00
6.3		Artículo: Inversión nueva.	5.023,38	5.589,42	10.612,80	9.652,07	3.612,71	1.697,19
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.						
6.3.2.00	18	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0,00	781,32	781,32	661,11	661,11	39,55
6.3.2.01	1	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	4.121,86	4.808,10	8.929,96	8.140,04	2.387,23	1.201,81
6.3.2.02	1	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	300,51	0,00	300,51	255,42	255,42	150,25
6.3.3		Concepto: Maquinaria.						
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	450,76	0,00	450,76	522,26	244,07	260,14
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Desarrollo.						
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	150,25	0,00	150,25	73,24	64,88	45,44
6.6		Artículo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,01
6.6.2		Concepto						
6.6.2.00	3	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,01
7		Capítulo: Transferencias de capital.	35.151,27	9.094,01	44.245,28	35.544,51	20.383,18	15.464,34
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	4.507,59	3.760,53	8.268,12	4.904,95	2.646,60	1.029,30
7.4.0.29	1	Subconcepto: E. Pública Deporte Andaluz.	1.803,04	218,64	2.021,68	2.021,67	1.803,04	150,25
7.4.1.00	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep Universidades.	2.704,55	-5,11	2.699,44	2.363,73	754,90	790,49
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep Universidades.	0,00	3.541,89	3.541,89	442,81	88,66	85,22
7.4.2.00	1	Subconcepto: Centros Educativos.	0,00	5,11	5,11	3,88	0,00	3,34
7.4.3.00	1	Subconcepto: Equipamiento Dep Entes. Públicos.	0,00	0,00	0,00	72,86	0,00	0,00
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	29.411,61	5.449,93	34.861,54	29.598,93	17.240,96	13.582,87
7.6.0		Concepto: Construcción C.C.LL.						
7.6.0.00	17	Subconcepto: Const. Inst. Deport. a C.C.LL.	11.794,92	-104,50	11.690,42	11.615,79	7.605,58	0,00
7.6.1		Concepto: Construcción C.C.LL.						
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a C.C.LL.	4.694,93	1.507,77	6.202,70	4.724,58	2.125,20	2.773,81
7.6.1.00	18	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a C.C.LL.	0,00	6.323,48	6.323,48	3.455,43	2.000,88	4.101,90
7.6.1.01	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Municipios And.	601,01	0,00	601,01	1.644,57	1.241,40	275,09
7.6.1.02	1	Subconcepto: Nuevas Actuaciones Plan Director.	6.010,12	0,00	6.010,12	6.935,80	3.694,81	3.966,64
7.6.1.03	1	Subconcepto: Inversiones para Dep. Aéreo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,30
7.6.1.08	1	Subconcepto: Estadio Olímpico de Málaga.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00
7.6.2		Concepto: Equip. Instalaciones Deportivas.						
7.6.2.00	1	Subconcepto: Equip Inst. Dep. otros Organismos.	300,51	116,45	416,96	768,89	307,67	25,69
7.6.2.00	19	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,29
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestructura y Promoción.						
7.6.5.00	1	Subconcepto: Subv. Construcción Instalaciones.	2.704,55	4,67	2.709,22	430,92	252,43	32,27
7.6.5.00	19	Subconcepto: Acciones Concertadas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,06
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraest. y Promoción.	601,01	6,11	607,12	22,95	12,99	112,13
7.6.5.02	1	Subconcepto: Subv. grandes Instal. Deportivas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.502,53
7.6.5.03	1	Subconcepto: Construcciones Atletismo.	300,51	0,00	300,51	0,00	0,00	519,16
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	210,35	-116,45	93,90	93,91	93,91	147,34
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento. Inst. Deport.						
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deportivas.	90,15	0,00	90,15	90,15	90,15	90,15
7.7.2		Concepto: Instalaciones Centros Educativos.						
7.7.2.00	1	Subconcepto: Inst. Centros Educativos. Privados.	120,20	-116,45	3,75	3,76	3,76	57,19
7.8		Artículo: A familias e Instituciones. sin lucro.	1.021,72	0,00	1.021,72	946,72	401,71	704,83
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.						
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	1.021,72	0,00	1.021,72	946,72	401,71	703,79
7.8.2.00	19	Subconcepto: Instalaciones Deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,04
8		Capítulo: Activos Financieros.	6.010,12	-6.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Público.	6.010,12	-6.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.						
8.5.0.01		Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	2.103,54	-2.103,54	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5.0.02		Subconcepto: Almería 2005.	1.803,04	-1.803,04	0,00	0,00	0,00	0,00
8.5.0.03		Subconcepto: Estadio La Rosaleda.	2.103,54	-2.103,54	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			52.661,31	8.569,68	61.230,99	50.537,37	29.117,03	17.929,18

Agrupación ppraria 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación ppraria 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación ppraria 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ej. anteriores.

Agrupación ppraria 3: Gastos Plurianuales. Compromisos de gastos con cargo al Presupuesto de ejercicios anteriores. Ejercicios 2001 y 2002.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

D: Disposiciones. Compromiso de gasto.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 3: Otros servicios y centros.

Servicio 17: Gastos cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.)

Fuente de datos: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO XIV.6.1

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 1999

APLICACIÓN			AGRUPACIÓN 0 y 1					AGRUPA 2
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto	CI	M	CD	OR	PR	PR
1		Capítulo: Gastos de Personal.	877	19	896	773	753	13
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Servicios.	148	18	166	160	134	55
3		Capítulo: Gastos Financieros.	0	0	0	0	0	0
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	29	101	130	130	53	1
6		Capítulo: Inversiones reales.	690	407	1.097	982	694	204
6.0		Artículo	0	6	6	6	2	18
6.0.8.00	1	Subconcepto: Equip. Proceso información.	0	0	0	0	0	1
6.0.8.00	4	Subconcepto: Otro Inmovilizado material.	0	2	2	2	2	0
6.0.9.00	19	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	0	4	4	4	0	16
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0	0	0	0	0	0
6.0.9.05	19	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0	0	0	0	0	1
6.3		Artículo: Inversión nueva.	690	399	1.089	974	692	186
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.	0	0	0	0	0	29
6.3.2.00	18	Subconcepto: Tmción. y Equi. Inst. Depor.	0	49	49	49	43	21
6.3.2.01	1	Subconcepto: Constr. y Equip. Instalaciones.	540	350	890	810	610	67
6.3.2.02	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. Alb. Alta Mont.	50	0	50	25	0	7
6.3.3		Concepto: Maquinaria.	75	0	75	66	23	60
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	75	0	75	66	23	60
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Desarrollo.	25	0	25	24	16	2
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Desarrollo.	25	0	25	24	16	2
6.6		Artículo	0	2	2	2	0	0
6.6.2		Concepto	0	2	2	2	0	0
6.6.2		Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0	2	2	2	0	0
7		Capítulo: Transferencias de capital.	5.576	2.430	8.006	6.168	3.595	3.329
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	650	-210	440	279	108	457
7.4.0		Concepto: De la Junta de Andalucía.	0	0	0	0	0	25
7.4.0.00	19	Subconcepto: Instalaciones D. Cartuja.	100	0	100	100	75	300
7.4.0.29	1	Subconcepto: Emp. Pública Deporte Andaluz.	525	-335	190	155	24	132
7.4.1		Concepto: A Universidades Andaluzas.	0	125	125	14	0	0
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	0	125	125	14	0	0
7.4.2		Concepto: Instalaciones en Centros Educativos.	25	0	25	10	9	0
7.4.2.00	1	Subconcepto: Instal. Centros Educativos.	25	0	25	10	9	0
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	4.846	2.490	7.336	5.722	3.461	2.818
7.6.1		Concepto: Construcción C.C.LL.	2.233	130	2.363	2.510	2.048	213
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a C.C.LL.	0	2.048	2.048	1.205	522	740
7.6.1.01	18	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. Municipios And.	0	0	0	150	104	7
7.6.1.01	1	Subconcepto: Nuevas actuaciones Plan Director.	1.236	253	1.489	889	229	1.280
7.6.1.02	1	Subconcepto: Inversiones para Dep. Aéreo.	100	0	100	30	0	0
7.6.2		Concepto: Equipamientos Instalac. Deportivas.	150	0	150	6	2	193
7.6.2.00	19	Subconcepto: Equip. Inst. Dep. Otros Organismos.	0	50	50	50	38	0
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestructura y Promoción.	225	0	225	454	448	284
7.6.5.00	1	Subconcepto: Subv. Constr. Instalaciones.	0	9	9	7	4	20
7.6.5.01	19	Subconcepto: Acciones Concertadas.	502	0	502	26	7	0
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraestructura y Promoc.	300	0	300	250	0	81
7.6.5.02	1	Subconcepto: Subv. grandes Instal. Deportivas.	100	0	100	145	59	0
7.6.5.03	1	Subconcepto: Construcciones Atletismo.	100	0	100	145	59	0
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	35	0	35	34	10	0
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento Inst. Dep.	15	0	15	15	0	0
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deportivas.	20	0	20	19	10	0
7.7.2		Concepto: Instalac. Centros Educativos.	0	0	0	0	0	0
7.7.2.00	1	Subconcepto: Inst. Centros Educativos. Privados.	0	0	0	0	0	0
7.8		Artículo: A familias e Instituciones sin lucro.	45	150	195	133	16	54
7.8.0		Concepto: Colaboración en materia de Turismo.	0	0	0	0	0	49
7.8.0.00	1	Subconcepto: colaboración en materia Turismo.	0	0	0	0	0	49
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.	45	150	195	133	16	0
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	0	0	0	0	0	5
7.8.2.00	19	Subconcepto: Instalaciones Deportivas.	0	0	0	0	0	0
8		Capítulo: Activos Financieros.	400	-400	0	0	0	0
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Público.	400	-400	0	0	0	0
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.	400	-400	0	0	0	0
8.5.0.00	1	Subconcepto: Adq. Acciones EE.PP.	0	0	0	0	0	0
8.5.0.01	1	Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	0	0	0	0	0	0
8.5.0.02	1	Subconcepto: Almería 2005.	0	0	0	0	0	0
8.5.0.03	1	Subconcepto: Estadio La Rosaleda.	0	0	0	0	0	0
TOTAL			7.720	2.575	10.295	8.213	5.229	3.602

Agrupación pptaria 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación pptaria 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación pptaria 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ej. anteriores.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 4: Otros servicios y centros.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.)

Fuente de datos: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO XIV.6.2

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 3.8.A: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 1999.

				m€					
APLICACIÓN				AGRUPACIÓN 0 y 1					AGRUP 2
Código	Servicio	Artículo, Concepto y Subconcepto	CI	M	CD	OR	PR	PR	
1		Capítulo: Gastos de Personal.	5.273,60	114,35	5.387,95	4.643,99	4.527,86	75,97	
2		Capítulo: Gastos Corrientes Bienes y Serv.	886,49	110,18	996,67	964,17	806,29	330,38	
3		Capítulo: Gastos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4		Capítulo: Transferencias Corrientes.	174,29	609,52	783,81	778,71	321,13	5,45	
6		Capítulo: Inversiones reales.	4.146,99	2.451,06	6.598,05	5.906,35	4.172,55	1.232,76	
6.0		Artículo	0,00	39,08	39,08	36,60	12,01	112,15	
6.0.8.00	1	Subconcepto: Equip. Proceso información.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,87	
6.0.8.00	4	Subconcepto: Otro Inmovilizado material.	0,00	12,02	12,02	12,01	12,01	0,00	
6.0.9.00	19	Subconcepto: G. en Investigación y Dllo.	0,00	24,59	24,59	24,59	0,00	96,43	
6.0.9.05	1	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6.0.9.05	19	Subconcepto: Otro Inmovilizado inmaterial.	0,00	2,47	2,47	0,00	0,00	8,85	
6.3		Artículo: Inversión nueva	4.146,99	2.399,96	6.546,95	5.857,74	4.160,54	1.120,61	
6.3.2		Concepto: Edificios y otras construcciones.							
6.3.2.00		Subconcepto: Imción. y Equip. Inst. Depor.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177,10	
6.3.2.00	18	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0,00	296,42	296,42	296,42	256,87	128,26	
6.3.2.01	1	Subconcepto: Constr. y Equip. Instalaciones.	3.245,47	2.103,54	5.349,01	4.869,18	3.667,37	401,19	
6.3.2.02	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Alb. Alta Mont.	300,51	0,00	300,51	150,25	0,00	39,71	
6.3.3		Concepto: Maquinaria.							
6.3.3.00	1	Subconcepto: Maquinaria.	450,76	0,00	450,76	397,84	137,70	362,78	
6.3.9		Concepto: G. en Investigación y Desarrollo.							
6.3.9.00	1	Subconcepto: G. en Investigación y Dllo.	150,25	0,00	150,25	144,05	98,60	11,57	
6.6		Artículo	0,00	12,02	12,02	12,01	0,00	0,00	
6.6.2		Concepto							
6.6.2.00	3	Subconcepto: Edificios y otras construcciones.	0,00	12,02	12,02	12,01	0,00	0,00	
7		Capítulo: Transferencias de capital.	33.513,93	14.614,42	48.128,35	37.076,63	21.612,28	20.009,22	
7.4		Artículo: A EE.PP. y otros E. Públicos.	3.906,57	-1.259,21	2.647,36	1.678,99	649,69	2.746,63	
7.4.0		Concepto: De la Junta de Andalucía.							
7.4.0.00	19	Subconcepto: Instalaciones D. Cartuja.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,25	
7.4.0.29	1	Subconcepto: Emp. Púb. Deporte Andaluz.	601,01	0,00	601,01	601,01	450,76	1.803,04	
7.4.		Concepto: A Universidades Andaluzas.							
7.4.1.00	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	3.155,31	-2.010,48	1.144,83	932,49	142,00	793,34	
7.4.1.00	18	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Universidades.	0,00	751,27	751,27	85,22	0,00	0,00	
7.4.2		Concepto: Instal. en Centros Educativos.							
7.4.2.00	1	Subconcepto: Instal. Centros Educativos.	150,25	0,00	150,25	60,27	56,93	0,00	
7.6		Artículo: A Corporaciones Locales.	29.126,55	14.973,07	44.099,62	34.391,59	20.808,72	16.936,44	
7.6.1		Concepto: Construcción CC.LL.							
7.6.1.00	1	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	13.420,60	781,32	14.201,92	15.084,32	12.310,51	1.280,62	
7.6.1.00	18	Subconcepto: Constr. Inst. Dep. a CC.LL.	0,00	12.311,50	12.311,50	7.241,60	3.139,69	4.448,91	
7.6.1.01	1	Subconcepto: Const. Inst. Dep. Mcipios And.	0,00	0,00	0,00	900,24	625,16	44,14	
7.6.1.02	1	Subconcepto: Nuevas actuac. Plan Director.	7.430,01	1.523,21	8.953,22	5.344,22	1.377,57	7.690,94	
7.6.1.03	1	Subconcepto: Inversiones para Dep. Aéreo.	601,01	0,00	601,01	180,30	0,00	0,00	
7.6.2		Concepto: Equip. Instalac. Deportivas.							
7.6.2.00	1	Subconcepto: Equip. Inst. Dep. otros Organismos.	901,52	0,00	901,52	35,74	10,05	1.158,46	
7.6.2.00	19	Subconcepto: Const. Inst. Deportivas.	0,00	302,67	302,67	302,67	231,38	0,00	
7.6.5		Concepto: Constr. Infraestr. y Promoción.							
7.6.5.00	1	Subconcepto: Subv. Constr. Instalaciones.	1.352,28	0,00	1.352,28	2.727,74	2.695,48	1.708,82	
7.6.5.00	19	Subconcepto: Acciones Concertadas.	0,00	54,37	54,37	43,60	21,54	120,54	
7.6.5.01	1	Subconcepto: Constr. Infraestr. y Promoc.	3.017,08	0,00	3.017,08	154,96	42,83	0,00	
7.6.5.02	1	Subconcepto: Subv. grandes Instal. Deptivas.	1.803,04	0,00	1.803,04	1.502,53	0,00	484,01	
7.6.5.03	1	Subconcepto: Construcciones Atletismo.	601,01	0,00	601,01	873,67	354,51	0,00	
7.7		Artículo: A Empresas Privadas.	210,35	0,00	210,35	206,60	59,25	0,00	
7.7.1		Concepto: Const. y Equipamiento Inst. Dep.							
7.7.1.00	1	Subconcepto: Const. y Equip. Inst. Deptivas.	90,15	0,00	90,15	90,15	0,00	0,00	
7.7.2		Concepto: Instalac. Centros Educativos.							
7.7.2.00	1	Subconcepto: Inst. Centros Educ. Privados.	120,20	0,00	120,20	116,45	59,25	0,00	
7.8		Artículo: A familias e Instit. sin lucro.	270,46	900,56	1.171,02	799,45	94,62	326,15	
7.8.0		Concepto:							
7.8.0.00	1	Subconcepto: Colaboración materia Turismo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	296,75	
7.8.2		Concepto: Equipamiento Deportivo.							
7.8.2.00	1	Subconcepto: Equipamiento Deportivo.	270,46	899,47	1.169,93	798,36	94,57	0,00	
7.8.2.00	19	Subconcepto: Instalaciones Deportivas.	0,00	1,09	1,09	1,09	0,05	29,40	
8		Capítulo: Activos Financieros.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.5		Artículo: Adq. Acciones en el Sector Públ.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.5.0		Concepto: Empresas Públicas.							
8.5.0.00	1	Subconcepto: Adq. Acciones EE.PP.	2.404,05	-2.404,05	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.5.0.01		Subconcepto: Estadio Olímpico de Sevilla.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.5.0.02		Subconcepto: Almería 2005.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.5.0.03		Subconcepto: Estadio La Rosaleda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL			46.399,35	15.495,48	61.894,83	49.369,85	31.440,11	21.653,78	

Agrupación ppta 0: Crédito del ejercicio ordinario.

Agrupación ppta 1: Remanente de crédito de ejercicios anteriores.

Agrupación ppta 2: Residuos. Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones. reconocidas en ej. anteriores.

CI: Créditos Iniciales

M: Modificaciones.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Servicio 1: Servicios Centrales.

Servicio 3: Otros servicios y centros.

Servicio 4: Otros servicios y centros.

Servicio 18: Otras dotaciones.

Servicio 19: Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.)

Fuente de datos: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la delegación de funciones en los distintos Vicerrectores y en la Secretaría General.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de dar cumplimiento a los principios que presiden la organización administrativa, como el de eficacia o el de desconcentración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la propuesta que al efecto eleva la Secretaría General de la Universidad, previa deliberación del equipo de gobierno, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- b) La supervisión de las actividades de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.
- c) La supervisión de las actividades de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Segundo. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las siguientes competencias:

- a) La supervisión de los Servicios Centralizados de apoyo a la investigación y todas las infraestructuras en materia de investigación.
- b) La supervisión de los Servicios de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y la Oficina de asuntos europeos.

Tercero. Delegar en el Vicerrector de Profesorado las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado.
- b) La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.
- c) La presidencia de las comisiones para selección del profesorado contratado.

Cuarto. Delegar en el Vicerrector de Alumnos las siguientes competencias:

- a) La supervisión del Servicio de Deportes de la Universidad.
- b) La supervisión del Aula de Mayores de la Universidad.

Quinto. Delegar en el Vicerrector de Extensión Universitaria las siguientes competencias:

- a) La presidencia del Consejo Rector del Centro Superior de Lenguas Modernas y la supervisión de las actividades desarrolladas por dicho organismo.

b) La supervisión de las actividades del Servicio de Publicaciones.

c) La presidencia de la Comisión Asesora de Publicaciones.

d) La representación de la Universidad en eventos y actividades provinciales, nacionales e internacionales relacionados con el libro y siempre que a las mismas no asista el Rector.

Sexto. Delegar en el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras las siguientes competencias:

- a) La fiscalización de la actividad económica de la Fueca.
- b) El control y la supervisión de entidades participadas.
- c) La fiscalización de la Gerencia.
- d) La supervisión del Centro Integrado de Tecnologías de la Información.
- e) La presidencia de la Mesa de Contratación y la Comisión Económica.

Séptimo. Delegar en el Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras las siguientes competencias:

- La dirección y coordinación de la actividad del Aula Universitaria del Estrecho.

Octavo. Delegar en la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La coordinación, de acuerdo con las instrucciones del Rector, de los miembros del Consejo de Dirección.
- b) La dirección del Registro General.
- c) La supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes.
- d) La dirección y supervisión de los servicios jurídicos.
- e) La dirección y supervisión del Gabinete de Relaciones Institucionales.

Noveno. Delegar en el Director de Estudios Doctorado y Formación Continua las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Doctorado.
- b) La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 28 de mayo de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01. (PD. 2334/2003).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

EL DIRECTOR TECNICO DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE NUM. C-14/01, DEL RAMO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, BADAJOZ

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Providencia:

«Providencia. Consejero de Cuentas. Madrid, treinta y uno de marzo de dos mil tres. Dada cuenta; recibido escrito del Sr. Abogado del Estado, de fecha 26 de febrero de 2003, por el que interpone recurso de apelación contra la Sentencia dictada en el presente procedimiento, de fecha 13 de febrero de 2003, admítase el recurso deducido, y para su sustanciación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 85.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ábrase la correspondiente pieza de tramitación del recurso, que se encabezará con el presente proveído, del que quedará certificación en los autos, y remítase copia del recurso al Ministerio Fiscal, al Sr. representante legal del Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura y de don José Luis Redondo Ramírez, al Sr. representante legal de don Antonio Daniel Vílchez Rodríguez, a don Lisardo García Rodulfo, a don Juan Pablo Fernández Fernández, a la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», a la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y a Cáceres Centro de Formación, S.L., a fin de que en el plazo común de quince días, a contar desde la notificación, presenten, en su caso, escrito formulando su oposición, y con cuyo resultado se acordará. Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, teniendo en cuenta respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y a Cáceres Centro de Formación, S.L., que, por haber sido declarados en rebeldía, conforme al art. 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, serán notificados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas indicado al margen, de que doy fe. El Consejero de Cuentas. Ante mí. El Secretario: Don Navarro Corbacho. Firmados y rubricados».

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y Cáceres Centro de Formación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 1 de abril de dos mil tres. El Director Técnico Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01. (PD. 2333/2003).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

EL DIRECTOR TECNICO DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE NUM. C-14/01, DEL RAMO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, BADAJOZ

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Providencia:

«Providencia. Consejero de Cuentas. Madrid, treinta y uno de marzo de dos mil tres. Dada cuenta; recibido escrito del Sr. representante legal de don Antonio Daniel Vílchez Rodríguez, de fecha 13 de marzo de 2003, por el que interpone recurso de apelación contra la Sentencia dictada en el presente procedimiento, de fecha 13 de febrero de 2003, admítase el recurso deducido, y para su sustanciación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 85.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ábrase la correspondiente pieza de tramitación del recurso, que se encabezará con el presente proveído, del que quedará certificación en los autos, y remítase copia del recurso al Ministerio Fiscal, al Sr. Abogado del Estado, al Sr. representante legal del Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura y de don José Luis Redondo Ramírez, a don Lisardo García Rodulfo, a don Juan Pablo Fernández Fernández, a la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», a la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y a Cáceres Centro de Formación, S.L., a fin de que en el plazo común de quince días, a contar desde la notificación, presenten, en su caso, escrito formulando su oposición, y con cuyo resultado se acordará. Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, teniendo en cuenta respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y a Cáceres Centro de Formación, S.L., que, por haber sido declarados en rebeldía, conforme al art. 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, serán notificados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas indicado al margen, de que doy fe. El Consejero de Cuentas. Ante mí. El Secretario: Don Navarro Corbacho. Firmados y rubricados».

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos», la Sociedad de Formación Badajoz, S.L., y Cáceres Centro de Formación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 1 de abril de dos mil tres. El Director Técnico Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato Consultoría y asistencia técnica de peritaciones para los órganos judiciales (Expte. 17/03).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 17/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia de peritaciones para los órganos judiciales.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA de 31.3.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - d) Presupuesto base de licitación: 60.400,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.4.03.
 - b) Contratista: Gabinete de Peritaciones Judiciales, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 60.400,00 euros.

Málaga, 2 de junio de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2316/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de los siguientes suministros:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Informática para la información y Servicio de Contratación para la obtención de documentación.
 - b) Domicilio: Servicio de Informática en Plaza de la Contratación, 3, y Servicio de Contratación en calle San Gregorio, núm. 24, 1.º Izquierda, ambos en Sevilla.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.80.00.
 - e) Telefax: 95/505.80.49.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 4 de julio de 2003.
 - b) Documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fechas:
 - Apertura técnica: 16.7.2003.
 - Apertura económica: 23.7.2003.
 - e) Hora: